



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

IMPOSICIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA FRENTE AL DERECHO  
DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE  
JUSTICIA DE LIMA, PERÚ 2019

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
ABOGADO**

**AUTOR**

JOEL HERNANDO GONZALES CHAFLOQUE

**ASESOR**

MAG. JUAN JOSÉ CASTRO CRESPO

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL  
ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

**LIMA, PERÚ, MAYO DE 2021**

## **DEDICATORIA**

A Dios, por darme la vida y bendecirme en el trayecto de mi vida personal y profesional.

A mis padres, pues ellos son el motivo principal para seguir adelante, además, por haber sido responsables desde mi nacimiento hasta la fecha, demostrando ser padres ejemplares, asimismo por darme educación y brindarme la posibilidad de ser profesional mediante su esfuerzo y trabajo.

## **AGRADECIMIENTOS**

A los profesionales catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad Alas Peruanas, por aportar en mí, conocimientos y enseñanzas, principios y ética profesional del derecho que, sin duda, me ayudarán a lo largo de mi carrera profesional.

A mis asesores temáticos y metodólogos, que durante la investigación y recolección de datos pudieron orientarme para poder consolidar mis ideas acerca del tema y poder culminar con el presente trabajo de investigación, asimismo, a mi asesor de tesis de la universidad Autónoma, por la orientación y el empeño brindado para que pudiera concluir con éxito mi objetivo.

A los abogados y especialistas en el tema, quienes me brindaron mediante sus entrevistas, conocimiento y opiniones para poder llegar a las conclusiones y determinar mejor el objetivo del presente trabajo de investigación.

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>ii</b>
<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	<b>iii</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>vi</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>vii</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>viii</b>
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	12
1.2 Justificación e importancia de la Investigación.....	17
1.3 Problema de investigación .....	19
1.4 Objetivos de la investigación .....	20
1.5 Limitaciones de la investigación.....	20
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEORICO</b>	
2.1 Antecedentes de la investigación.....	23
2.2 Bases teóricas.....	28
2.3 Definición de la terminología empleada .....	54
<b>CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO</b>	
3.1 Tipo y diseño de investigación .....	59
3.2 Población y muestra de la investigación .....	61
3.3 Supuestos categóricos.....	62
3.4 Subcategorías e Indicadores.....	63
3.5 Método y técnicas de Investigación.....	64
3.6 Técnicas de procesamiento y análisis de datos .....	67
<b>CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS</b>	
4.1 Análisis y síntesis de las categorías de estudio .....	69
4.2 Interpretación de las preguntas.....	78
<b>CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
5.1 Discusiones.....	81
5.2 Conclusión .....	84
5.3 Recomendaciones.....	86
<b>REFERENCIAS</b>	
<b>ANEXOS</b>	

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Población de Estudio.....	61
Tabla 2	Muestra de la Población.....	62
Tabla 3	Descomposición de las categorías.....	67
Tabla 4	Análisis y Síntesis de las categorías de estudio.....	69
Tabla 5	Hermenéutica de las preguntas.....	78

**IMPOSICIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA FRENTE AL DERECHO DE  
PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
LIMA, PERÚ 2019**

**JOEL HERNANDO GONZALES CHAFLOQUE**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

**RESUMEN**

El presente trabajo de investigación tiene como propósito determinar la posible afectación y relación de la imposición de la Prisión Preventiva frente al Derecho de Presunción de Inocencia en la Corte Superior de Justicia de Lima, Perú 2019, y ante eso se pudo establecer diferentes conclusiones pero todas mirando a un solo fin, el resultado concreto que fue fundamentado con el marco jurídico y con los especialistas que nos dieron fe de como se viene utilizando esta medida de coerción personal interpuesta de manera poco motivada legalmente y posiblemente vulnerando así los derechos fundamentales que están establecidas en la Constitución Política del Perú de 1993 y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asimismo, el presente trabajo de investigación tiene como inicio un enfoque cualitativo es así que el tipo de investigación es básica y cuenta con un nivel de investigación descriptivo, el cual tiene un método analítico inductivo en donde se aplica la técnica de investigación de análisis documental de entrevista y aplicando como instrumento principal la guía de entrevista, aunado a ello, se tuvo como población a la Corte Superior de Justicia de Lima. Por último, se pudo determinar que existe una relación entre las categorías planteadas, debido a que, la acción de imponerse una medida de coerción ante el investigado o imputado, refleja en muchos casos que, no se viene cumpliendo con los requisitos adecuados para considerarse motivado y aplicarse directamente convirtiéndose esto como punto crítico que mejorar y asimismo, para no ir en contra de la Constitución Política del Perú de 1993 y normas Internacionales al momento de imponer esta medida de coerción personal.

**Palabras clave:** prisión preventiva, presunción de inocencia, derecho a la libertad, derechos del imputado, derechos fundamentales.

**IMPOSITION OF PREVENTIVE PRISON BEFORE THE RIGHT OF  
PRESUMPTION OF INNOCENCE IN THE SUPERIOR COURT OF JUSTICE OF  
LIMA, PERU 2019**

**JOEL HERNANDO GONZALES CHAFLOQUE**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

**ABSTRACT**

The purpose of this research work is to determine the possible impact and relationship of the imposition of Preventive Prison against the Right of Presumption of Innocence in the Superior Court of Justice of Lima, Peru 2019, and before that it was possible to establish different conclusions but all looking at a single purpose, the concrete result that was substantiated with the legal framework and with the specialists who gave us evidence of how this measure of personal coercion has been used, filed in a way that is not legally motivated and possibly thus violating the fundamental rights that are established in the 1993 Political Constitution of Peru and in the Universal Declaration of Human Rights. Likewise, this research work has as its beginning a qualitative approach, so the type of research is basic and has a descriptive research level, which has an inductive analytical method where the documentary analysis research technique of interview and applying the interview guide as the main instrument, in addition to this, the Superior Court of Justice of Lima was the population. Finally, it was possible to determine that there is a relationship between the proposed categories, because the action of imposing a measure of coercion before the investigated or accused reflects in many cases that the adequate requirements to be considered motivated have not been met. and to be applied directly, turning this into a critical point to improve and also, so as not to go against the Political Constitution of Peru of 1993 and international norms at the time of imposing this measure of personal coercion.

**Keywords:** preventive prison, presumption of innocence, right to liberty, rights of the defendant, fundamental rights.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se orienta a determinar relación que existe al imponerse la prisión preventiva frente al derecho de presunción de inocencia que la legislación peruana y los derechos humanos respaldan, pues, estudiaremos si es posible buscar posibles alternativas y salvaguardar el derecho fundamental de las personas sometidas a este tipo de medidas coercitivas personales, pues, el derecho a la libertad no debe vulnerarse, por ello, al detectar este problema se ha optado por realizar la presente investigación de Imposición de la prisión preventiva frente al derecho de presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Lima, Perú 2019.

Para el presente trabajo de investigación, se establecieron las siguientes interrogantes: ¿Cuál es la relación que existe durante la imposición de la prisión preventiva frente al derecho de presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Lima, Perú 2019?; ¿Cuáles son los derechos humanos involucrados en la Imposición de la Prisión preventiva frente al derecho de presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Lima, Perú 2019?; ¿Cuál es el efecto producido contra el derecho a la libertad en la Imposición de la prisión preventiva frente al derecho de presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Lima, Perú 2019? y por último, ¿Cuál es el perjuicio producido al imputado en la imposición de la prisión preventiva frente al derecho de presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Lima, Perú 2019?

Los objetivos propuestos fueron planteados de la siguiente manera: Determinar qué relación existe sobre la imposición de la prisión preventiva frente al derecho de Presunción de Inocencia en la Corte Superior de Justicia de Lima, Perú 2019; Identificar cuáles son los derechos humanos vulnerados en la imposición de la prisión preventiva frente al derecho de presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Lima, Perú 2019; describir cuales son los efectos que se producen contra el derecho a la libertad durante la imposición de la prisión preventiva frente al derecho de presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Lima, Perú 2019 y por último, analizar cuál es el perjuicio producido al imputado durante la imposición de la prisión preventiva frente al derecho de presunción de inocencia en



la Corte Superior de Justicia de Lima, Perú 2019. El presente trabajo se justifica en base al: valor teórico, debido que se realizó búsqueda y actualización de lo estudiado, en donde se pudo desarrollar una problemática existente ante la imposición de la Prisión preventiva ante el derecho de presunción de inocencia, motivo por el cual, se establece conocimientos ampliando así la información para la defensa y la solución alterna para salvaguardar derechos fundamentales de la persona. La utilidad metodológica, se pudo encontrar resultados positivos a través de la ejecución de recolección de datos como la observación análisis documental, fichaje y la entrevista, aunado a ello, usando la guía de entrevista, el cual tuvo como aporte una noción de poder contrastar la realidad que se viene llevando a cabo en las resoluciones motivadas para dictar prisión preventiva, por ello, tras la vulneración a estos derechos, es necesario establecer una nueva forma de aplicarse esta medida de coerción personal, pudiendo así tener resoluciones que sean motivadas acorde a ley y asimismo, crear programas que capaciten a los magistrados para mejorar así la función jurisdiccional del Perú. Asimismo, se puede encontrar sustento legal mediante la Constitución Política del Perú y las leyes internacionales, el cual nos brinda antecedentes para poder comprobar que existe un problema real que podríamos comenzar a buscar erradicar con reformas efectivas a la norma adjetiva.

El presente trabajo de Investigación se dividió en cinco capítulos:

Capítulo I, se desarrolla el planteamiento del problema, donde se describe la realidad problemática, posteriormente, se realizó la justificación e importancia de la investigación, aunado a ello, se precisa el problema de investigación y establecer los objetivos, y las limitaciones de la investigación.

Capítulo II, del marco teórico está conformado por los antecedentes de estudio de investigación, las bases teóricas, legales y la definición de la terminología empleada.

Capítulo III, de la metodología empleada y se conforman con el tipo y diseño de la investigación, nivel de investigación, población y muestra de la investigación, supuesto y categoría de la investigación, subcategorías e indicadores, método y

diseño de la investigación, técnicas e instrumentos de recolección de datos y técnicas de procesamiento y análisis de datos.

Capítulo IV, se desarrolla en base a la descripción de resultados e Inferenciales, en donde se elabora el análisis y síntesis de las categorías de estudio.

Capítulo V, se construye la discusión de resultados, conclusiones y recomendaciones. Finalmente, se encuentran las referencias y los anexos: como la matriz de consistencia, cuestionario de preguntas, y el anteproyecto de Ley.

**CAPÍTULO I**  
**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

## 1.1 Descripción de la realidad problemática

A nivel mundial, se viene debatiendo sobre la prisión preventiva como una medida de coerción personal existente en el derecho interno de muchos países con el objetivo de asegurar en porcentaje el éxito de las investigaciones llevadas a cabo, y además de ello, poder llegar a la justicia, debido a que, existen diversos factores que pueden ser ejecutados por el presunto autor o investigado, como por ejemplo, podría darse a la fuga, obstaculizar a la investigación o dificultar el objetivo de la investigación eliminando evidencia. Por ello, partiendo de este enfoque, tenemos que expresar que la presente investigación tiene como fin establecer de manera clara los puntos donde radica la vulneración de derechos fundamentales, asimismo, indicar que existe nuevas formas de aplicar la prisión preventiva, teniendo en cuenta dicha medida coercitiva debe tomarse como última ratio siempre Alto Comisionado de las Naciones Unidas y Derechos Humanos (ACNUDH, 1990). Por otro lado, se viene criminalizando al investigado desde el momento que se le considera sospechoso, a ello se debe tener en cuenta dos aspectos, uno de ellos es señalarlo como presunto autor por los hechos que lo vinculan, y el segundo aspecto es llamarlo de manera literal criminal, esto haciendo alusión a las reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad siendo estas llamadas

Reglas de Tokio en donde expresamente se señala que aquella persona que haya delinquido gozará del derecho a interponer una apelación frente a la autoridad que goce de competencia e independencia en situaciones que se traten de sanciones de medidas coercitivas como la prisión preventiva (ACNUDH, 1990).

Pues partiendo de este acontecimiento, se debe rechazar todo tipo de incriminación o trato de este, a personas investigadas, porque la vulneración de un derecho fundamental como es la presunción de inocencia se ve afectada de manera totalmente expresa en un reglamento tan importante a nivel mundial y perteneciente a la ONU.

A nivel mundial, se viene teniendo conocimiento que España viene atravesando muchos debates sobre esta medida llamada en su jurisdicción prisión provisional, pues han tenido ya muchos pronunciamientos por su más grande interprete de la

norma, el Tribunal Constitucional de España, por ello se tiene en cuenta que hubo un pronunciamiento que fue muy polémico y comentado en España, debido a que, se ha tomado de manera ligera y poco tedioso el tema de la presunción de inocencia, siendo que se tomó de manera desproporcionada la aplicación de la prisión provisional en el derecho al ejercicio a cargo público representativo, aunado a ello, por tratarse de una investigación de delitos graves y que existan hechos presuntamente vinculantes a la persona investigada Tribunal Constitucional (TC, 2020), partiendo de ello, se puede reiterar que referirse a una persona como presunto autor o autora de un delito puede llevar a generar en cierta medida un trato diferente a este investigado o investigada y más aún si nos enfocamos en un ámbito político, esto debido que a existe siempre rivalidad entre partidos políticos, dando pie que cuando estén en juicio, esto conlleve a una influencia mediática y política al juez que lo haga perder la efectividad parcial y justa al momento de tomar una decisión de autorizar o no la aplicación de esta medida de coerción personal, no obstante, debemos rescatar que existe diversos puntos discordantes en esta sentencia, puesto que, mediante una propuesta de prisión preventiva, se debería tomar en cuenta que la medida interpuesta buscarse ser menos lesiva, ellos con el fin de salvaguardar los intereses constitucionales y además de ello tomar en cuenta las conductas que sugieren como opción la excepcionalidad y así adoptar las mejores medidas que dañen o disminuyan restricción de ejercicios y derechos (TC, 2020).

A nivel regional, existe constancia que la situación no es menos gravosa al instante de aplicarse la prisión preventiva, debido viene generando sentencias, que tienen relevancia muy importante para justificar el motivo de la presente investigación, debido a que, existen diversas transgresiones de derechos fundamentales cometidas al momento de fundamentar la prisión preventiva a un investigado o imputado, esto basado en la aplicación de los elementos que justifican una existencia de peligro procesal, por deficiencias encontradas al momento de su aplicación, debido que, cuando se analizó el caso del argentino Raúl Rolando Romero Feris vs Argentina, se tuvo además de existir privación de la libertad extendida de manera injustificada, toda vez que, luego de dictarse prisión preventiva, transcurrió el tiempo y a pesar de haberse cumplido el plazo impuesto por el juez, siguió encarcelado, además, en un segundo aspecto se señaló que, tras ser revisado su caso en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el tribunal dio un fallo, advirtiendo que los argumentos

utilizados por el juez con el objetivo de fundamentar su mandato de prisión preventiva no fue válida, toda vez que el peligro de fuga no estuvo basado en hechos específicos sino que esto fue basado en supuestos que no eran vinculados a los hechos y además de ello se realizó afirmaciones abstractas para justificar la prisión preventiva Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2019).

A nivel regional, también podemos ampliar de manera explícita que el derecho a la libertad personal, es un derecho inherente teniendo sus pilares sólidos en los pactos internacionales, uno de los más importantes la DUDH de 1948, pero al momento de ser limitados por una medida de coerción personal, corren un riesgo, esto es transgredir de manera arbitraria y contrario a todo razonamiento legal contra el derecho a libertad, siendo esto plasmado en el caso Francisco Usón Ramírez versus Venezuela, sabiendo que en este caso fue analizado a nivel de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, teniendo como análisis de fondo que si bien es cierto, la norma interna de dicho país autoriza aplicarse la prisión preventiva en casos que el juzgador crea pertinente, no lo exime de responsabilidad de fundamentar los motivos para aplicarse, esto llevado al ámbito internacional jurídico, puesto que, la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969 en su artículo 7º señala: “toda persona tiene el derecho a la libertad y a la seguridad personales” teniendo esta una calificación como regla general, y aunado a ello, el Tribunal indica de manera expresa que también existe una manera específica, teniendo como referencia el Artículo 7.2 y 7.3 de la CIDH de 1969, señalando que, ninguna persona puede restringirse su libertad física, salvo, por motivos fijados y motivados en las constituciones de los estados parte, asimismo también establece que, ninguna persona puede atravesar una situación de detención o encarcelamiento arbitrario (CIDH, 1969).

Teniendo como conclusión que los hechos aplicados en el caso Usón Ramírez por parte del juez fueron arbitrarias toda vez que no se respetó dichos artículos (CIDH, 2009). Por ello podemos establecer que existe una clara deficiencia al momento de aplicar una medida de coerción personal, viéndonos obligados a buscar posibles soluciones a través de trabajos de investigación teniendo como finalidad explicar que este problema acarrea no solo un ámbito local sino regional.

A nivel nacional, los procesos penales en el Perú vienen generando muchas críticas, la mayoría de ellos dirigido a un tema cautelar, siendo este la medida de coerción personal de prisión preventiva, puesto que, nos lleva a tener en cuenta una casuística muy comentada por doctrinarios e ilustres abogados conocedores del derecho procesal penal, y todos ellos basados generalmente en una casación, teniendo como requisito para su aplicación y de carácter vinculante.

Asimismo, se exige en una de las casaciones importantes que exista un grado donde los hechos ocurridos tengan como resultado una probabilidad alta para que esta sea motivo de una formalización de investigación preparatoria (Corte Superior de Justicia de Lima [CSJL], 2016).

Todo esto llevándonos a tener como discusión de esta presente investigación la poca asertividad e inexactitud al señalar las palabras alto grado de probabilidad de la ocurrencia de los hechos, todo esto basado en que, en el Perú un juez hasta la fecha de 2019, tomaba únicamente esta referencia para poder aplicar o no la medida de coerción, a la vez teniendo poca consideración a la presunción de inocencia, puesto que, hablar de un alto grado de probabilidad pone en riesgo y tela de juicio la inocencia de la persona, siendo que al indicarse como posible autor de los hechos, el juez sin tener en consideración que existe otros tipos de medidas de coerción personal, este opta por el más grave a imponerse, adema de ello, tener una como guía o fundamento esta casación vinculante, ha venido generando una deficiencia en los fundamentos que se plasmas en mandado de prisión preventiva.

A nivel nacional, se ha generado una gran expectativa en el Perú, debido a que, en los últimos años se vino incrementando el índice de personas investigadas ingresadas a las cárceles por motivo de la prisión preventiva, por ello, tras la constante y desafortunada mala praxis de dicha medida de coerción personal, se estableció un acuerdo plenario en el año 2019, el cual saca a relucir un nuevo termino jurídico llamado sospecha fuerte.

La Corte Suprema indica adicionalmente que, la palabra sospecha fuerte no tiene una menor relevancia frente a la palabra sospecha suficiente, esto debido a que, la motivación está conformada sobre datos obtenidos provisionalmente por una

debida investigación, pero esta no acredita que se pueda llegar a un posible pase al juicio oral, sino a motivar únicamente una posible imposición de prisión preventiva (Corte Superior de Justicia [CJS], 2019).

Por ello, tras haberse llegado a un acuerdo plenario el año 2019, surgió una esperanza con la finalidad de que pueda existir una mejor aplicación y criterio al momento de plantear o interponer una solicitud de prisión preventiva por parte del Ministerio Público y aunado a ello, que esta sea fundamentada al final por el Juez de Investigación Preparatoria, teniendo como consecuencia final que, no se observó diferencia alguna a partir de la fecha, considerando que aún existe deficiencia en el tema, siendo esto motivo a ser investigado y poder tener una solución que sea beneficiosa para los mecanismos judiciales del estado peruano.

A nivel local, he observado que se viene aplicando esta medida de coerción personal de prisión preventiva en los juzgados penales especializados de Cercado de Lima, la cual es adoptada con el fin de garantizar la presencia del acusado durante toda la investigación y porque no, durante todo el proceso penal que señala el Nuevo código procesal penal de 2004, pues es importante conocer que en el instante que se aplica dicha medida se vulnera ciertos derechos fundamentales y principios de la persona investigada, siendo esto en la mayoría de casos el principio de presunción de inocencia y el derecho a la libertad personal, todo ello, motivado por la mala aplicación y falta de criterio a nivel Judicial y falta de nivel argumentativo a nivel Fiscal. Pues de ser el caso, si se llega a comprobar que, existe una vulneración de los derechos fundamentales por la mala aplicación y falta de nivel argumentativo, pienso que mejoraría notablemente la aplicación de la prisión preventiva por parte de los magistrados y que beneficiaría a la justicia penal y a cualquier persona investigada, en muchos casos son inocentes, no generen ni vivan traumas psicológicos en las cárceles peruanas en calidad de reo y por último el Perú sería visto como un país que respeta y vela por los derechos fundamentales de la persona y asimismo, que tiene de alguna manera, un fortalecimiento en sus instrumentos legales de materia penal llevando esto a determinar una gratificación a la justicia peruana.



## **1.2 Justificación e importancia de la investigación**

### **1.2.1 Valor teórico**

Para obtener un valor teórico, se debe establecer primero preguntas tal cuales van a servir para determinar la utilidad o importancia del trabajo de investigación ello pudiendo comprobarse mediante las preguntas de: ¿la información obtenida podrá servir para un posible apoyo de tesis o teoría de algún otro trabajo de investigación?; asimismo se puede hacer la pregunta de: ¿el presente trabajo de investigación podrá aportar ideas o recomendaciones para futuros trabajos de estudio? (Sampieri, Fernández y Baptista, 2014).

La prisión preventiva y presunción de inocencia son términos muy discutidos, y la razón es que muchos opinólogos juristas en el derecho dicen que se vulnera cierto derecho de presunción de inocencia, asimismo, otros aluden que es un mecanismo para asegurar la ejecución de una posible sanción punible (sentencia firme y motivada), esto cumple la función conforme indica Sampieri, debido a que, se llena algún vacío de conocimiento a través de una recolección de datos, para tener en concreto, información útil para contribuir con el desarrollo de la problemática y apoyar así la posición que tiene el presente trabajo de investigación, por último, está claro que tras realizar todo este procedimiento, surgen en el camino nuevas ideas, asimismo como recomendaciones y aportaría una teoría o propuesta distinta para futuros estudios.

### **1.2.2 Utilidad metodológica**

Para justificar un trabajo de investigación, esta debe de ser validada, lo cual tiene como significado el explicar su finalidad o motivo de dicho estudio y, asimismo, el objetivo por el cual se considera que debe ser justificable dicha investigación (Tamayo, 2012).

Por ello, lo primero que se debe realizar para plantear el tema de Prisión Preventiva y Presunción de Inocencia es comprobar que en realidad existe una relación entre ambos términos y para lograrlo se va a realizar la técnica de entrevista

y el instrumento metodológico llamado guía de entrevista el cual será aplicado a los Abogados y Magistrados determinados por la delimitación poblacional.

### **1.2.3 Implicancias prácticas**

Todo trabajo de investigación debe ser sustentado mediante fundamentos sólidos y, además, tras desglosar su objeto, se obtenga como fin la solución a un problema, además que, debe establecerse situaciones que puedan ser viables a futuro con la finalidad de ser aplicadas y sean un aporte (Bernal, 2010).

### **1.2.4 Sustento legal**

Son aquellas ideas con fundamento legal que tendrás presente momento de sustentarlas y deben tener referencias legales vigentes y, asimismo, que tengan relación con el trabajo de investigación (Sánchez, 2002).

El respaldo en la cual se sustenta la parte legal de este trabajo de investigación, es en el Nuevo Código Procesal Penal, específicamente en el artículo 268º, pues el presente artículo detalla los requisitos que deben cumplirse para poder ser interpuesta una prisión preventiva, y que, el propósito es precisar los puntos débiles en la forma la cual se viene aplicando es cuando vulnera a nuestro derecho fundamental, la presunción de inocencia, la cual está ubicada y tipificada en el artículo II del título preliminar de la norma adjetiva.

### **1.2.5 Importancia**

La relevancia de la investigación científica tiene su razón en la ayuda que surge al momento de mejorar el estudio llevado a cabo, toda vez que, produce un resultado positivo y nos permite tener un vínculo con la realidad con el objetivo de conocer mejor el tema. Asimismo, se debe tener en cuenta que, todo ello desde abarca una actividad intelectual creadora y que posteriormente, ayudará a desarrollar una curiosidad ascendente con el objetivo de tener una solución de problemas, y, por último, aporta a la mejora de lectura crítica (Ortiz y Bernal, 2007).

El presente trabajo es de vital importancia, debido a que, con este se pretende establecer si realmente existe una vulneración de derechos entre las figuras de prisión preventiva ante el derecho de presunción de inocencia y justificarla mediante una debida normativa, asimismo se busca establecer que solución se puede obtener ante una presente vulneración, puesto que los reos y procesados muchas veces se han visto perjudicados y no saben cómo resolverlo o justificarlo y ante esto que solución rápida se puede dar, todo ello con el fin de colaborar con mejorar el aparato judicial y obtener mejores decisiones a nivel de primera instancia y al momento de que el Ministerio Público solicite esta medida coercitiva personal cuando persiga el delito.

### **1.3 Problema de investigación**

#### **1.3.1 Problema principal**

¿Cuál es la relación que existe durante la imposición de la Prisión Preventiva frente al Derecho de Presunción de Inocencia en la Corte Superior de Justicia de Lima, Perú 2019?

#### **1.3.2 Problemas secundarios**

a) ¿Cuáles son los derechos humanos involucrados en la imposición de la Prisión preventiva frente al derecho de presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Lima, Perú 2019?

b) ¿Cuál es el efecto producido contra el derecho a la libertad en la Imposición de la prisión preventiva frente al derecho de presunción de Inocencia en la Corte Superior de Justicia de Lima, Perú 2019?

c) ¿Cuál es el perjuicio producido al imputado en la imposición de la prisión preventiva frente al derecho de presunción de Inocencia en la Corte Superior de Justicia de Lima, Perú 2019?

## **1.4 Objetivos de la investigación**

### **1.4.1 Objetivo general**

Determinar qué relación existe sobre la imposición de la prisión preventiva frente al derecho de presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Lima, Perú 2019.

### **1.4.2 Objetivos específicos**

a) Identificar cuáles son los derechos humanos vulnerados en la Imposición de la prisión preventiva frente al derecho de presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Lima, Perú 2019.

b) Describir cuales son los efectos que se producen contra el Derecho a la Libertad durante la Imposición de la prisión preventiva frente al derecho de presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Lima, Perú 2019.

c) Analizar cuál es el perjuicio producido al imputado durante la Imposición de la prisión preventiva frente al derecho de presunción de Inocencia en la Corte Superior de Justicia de Lima, Perú 2019.

## **1.5 Limitaciones de la Investigación**

Son aquellas limitaciones que van apareciendo en el transcurso del desarrollo de trabajo de investigación. Un ejemplo muy claro es cuando no existe ayuda por parte de la población, en este caso, personas que vienen siendo encuestadas para la recolección de datos (Arias, 2006)

Conforme indica el autor antes citado, las dificultades que se presentan son consecuencias ajenas e independientes del investigador, en este caso, el estado actual del país y del mundo originado por la pandemia, generó dificultades para concluir el presente trabajo, además de ello, el tiempo que se requirió para aplicar las entrevistas y la negativa de algunos especialistas a ser entrevistados, asimismo, los

permisos reiterativos en el trabajo, pero, finalmente se pudo superar diferentes obstáculos teniendo como producto de ello, la culminación exitosa de la presente investigación, consiguiendo además un aporte para la doctrina legal.

### **1.5.1 Limitaciones económicas**

Las limitaciones dadas a nivel económico surgieron desde el punto de querer adquirir libros, muchas veces algo caros, asimismo, los viáticos para ir a los lugares donde se debían realizar las entrevistas, aunado a ello, tuve problemas con la impresora teniendo que contratar servicios de soporte técnico, asimismo, el costo de algunos libros originales eran muy elevados escapando de mis posibilidades económicas teniendo que optar por sacar copia de aquellos libros únicamente con fines de investigación, no obstante, se concluye que estos límites fueron superados por el investigador.

### **1.5.2 Limitaciones bibliográficas**

Esta limitación se generó en muchas ocasiones, toda vez que, tiene relación con la parte económica, por el costo de libros y revistas jurídicas, asimismo, por no encontrar ciertos ejemplares por haberse agotado, aunado a ello, el acceso a bibliotecas muchas veces requerían un trámite para el ingreso reiterativo, generando retraso para la recolección de datos e información, asimismo, fue complicado encontrar libros en bibliotecas ubicadas en diversos puntos de la ciudad debido a las restricciones que generó el estado de emergencia sanitaria aunado a ello, se pudo buscar alternativas como bibliotecas virtuales y la compra de algunos ejemplares, asimismo, puedo alegar que hubo dificultad para hallar posiciones distintas, debido a que, era un tema muy polémico y tocado en muchos libros orientados únicamente a definir y no relacionarlos u opinar del mismo, por último, se tuvo que solicitar ayuda en alguna oportunidad, de los familiares para conseguir algunos libros y revistas jurídicas requeridos en esta investigación, sin embargo tras las adversidades presentadas, se pudo concluir el trabajo de investigación de manera exitosa y siendo superados todo obstáculo por el investigador.

**CAPÍTULO II**  
**MARCO TEORICO**

## **2.1 Antecedentes de la investigación**

### **2.1.1. Antecedentes internacionales**

Obando (2018) realizó una investigación en Quito, Ecuador para optar por la Maestría en derecho procesal en la Universidad Andina Simón Bolívar titulada “Prisión Preventiva – Las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia”, en consecuencia, su objetivo general es evidenciar las tensiones que genera la prisión preventiva entre: la eficacia procesal y los derechos de libertad y presunción de inocencia. Parte de la premisa que su aplicación debe ser proporcional, necesaria y excepcional; sin embargo, devela casos en los que existe un uso exagerado y arbitrario de esta medida cautelar de ahí está basado en investigación teórica contenida en: textos académicos, estudios, Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos y jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Así también información estadística y casuística, que revelan la intensidad del uso de la prisión preventiva en el Ecuador, construida desde el enfoque del garantismo penal, sin dejar de lado que el Estado debe garantizar el derecho a la verdad y el acceso a la justicia de las víctimas, asimismo, la segunda se tuvo en cuenta la población y muestra basado en la estadística y casuística, fue obtenida de información oficial de instituciones del sector justicia en el Ecuador, para lo cual se analizaron varios casos procesados en las unidades con competencia en delitos flagrantes de Quito y Guayaquil; reflexionando respecto de las particularidades encontradas en cada uno de ellos. En conclusión, de los análisis cuantitativos y cualitativos realizados, se obtuvo que el 42% de las personas que fueron procesadas en flagrancia del año 2016 recibieron prisión preventiva, estadística que nos llama a la reflexión sobre lo excepcional del encarcelamiento preventivo en nuestro sistema procesal.

Martínez (2017) realizó una investigación en Guayaquil, Ecuador para optar por la maestría en derecho Constitucional en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil titulada “Prisión Preventiva y Presunción de Inocencia” en consecuencia su objetivo general es fundamentar de manera motivada la aplicación del principio de ponderación y proporcionalidad en un proceso penal garantista al momento de dictar prisión preventiva frente al estatus de presunción de inocencia, además de ellos su

naturaleza, en su estudio se aplicó la modalidad cualitativa, bajo la categoría interactiva, y no interactiva, ya que para el autor fue la más acertada para la obtención de mayor información que permitió la consolidación del estudio asimismo, para concluir respecto al tema de la aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar dentro de un proceso penal.

Clerque (2015) realizó una investigación en Ibarra, Ecuador para optar por el título de abogado de los tribunales de la República en la Universidad Regional Autónoma de los Andes titulada “Prisión Preventiva y el respeto de los Derechos Fundamentales del Privado de su Libertad” en consecuencia su objetivo general es realizar un estudio jurídico sobre la prisión preventiva como medida cautelar de carácter personal; para garantizar los derechos fundamentales del privado de su libertad; asimismo, la metodología que se empleó en este trabajo de investigación fue a través de los métodos, instrumentos teóricos y empíricos que se utilizaron en la tesis a fin de dar respuestas a los objetivos específicos y lograr su objetivo general de los cuales fueron según el autor: método inductivo – deductivo, método científico – jurídico, método analítico – sintético.

Chipantiza (2014) realizó una investigación en Ambato, Ecuador para obtención de título de abogado en la Universidad Técnica de Ambato titulada “La Prisión Preventiva y El Principio de Presunción de Inocencia en la Unidad Judicial Especializada de Garantías Penales de Tungurahua” en consecuencia, su objetivo general es establecer la problemática que actualmente se evidencia en relación a la vulneración del principio de inocencia cuando el juez ordena la medida cautelar de prisión preventiva; considerando que se atropella los derechos constitucionales de las personas al arrestarlas sin existir una sentencia condenatoria que declare la culpabilidad o participación de los mismos en un acto ilícito castigado por la ley penal, de ahí que también se ha utilizado la siguiente metodología, pues está contenido por la modalidad que se llevó a cabo en la investigación siendo principalmente de campo y bibliográfico por la necesidad de consultar el criterio a los profesionales del derecho sobre el tema, así como con los jueces de garantías penales como expertos en la problemática la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia y por ultimo tiene como conclusiones contener los aspectos más destacables en el tema de investigación, así como la necesidad de plantear la propuesta a la problemática. Por



último la propuesta tiene la finalidad de garantizar el pleno ejercicio de los principios y derechos constitucionales de los ciudadanos, mediante una normativa procesal penal que no vulnere el principio de presunción de inocencia de las personas; que será cumplido cuando se cristalice la propuesta planteada, así como cuando la labor de jueces de garantías penales y fiscales sea conjunta con el propósito de agilizar la investigación y ordenar la prisión preventiva en casos justificables que no atenten contra los postulados constitucionales.

### **2.1.2. Antecedentes nacionales**

Vargas (2017) realizó una investigación en Puno, Perú para optar por el título profesional de Abogado en la Universidad Nacional del Altiplano titulada “Debida Motivación del Mandato de Prisión Preventiva y su Aplicación Práctica en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Puno” en consecuencia su objetivo general es determinar cómo incidió, la motivación que efectuó el Juez de investigación preparatoria al dictar los autos que declaran fundada la medida cautelar personal de la prisión preventiva, en la debida aplicación de esta medida de coerción procesal, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Puno durante los periodos 2015-2016 de ahí que se ha utilizado la siguiente metodología analítico-sintético, inductivo-deductivo y estadístico. Las técnicas de recolección de datos que se usó fueron los siguientes: revisión- análisis documental y encuesta estructurada, luego se procedió al análisis e interpretación de los datos así como también en población se consideró a el universo de estudio estuvo constituida por el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria específicamente se tomó en consideración las resoluciones que este órgano de Justicia dicto, esto es por el total de autos en las que se declaró fundada la medida cautelar personal de la prisión preventiva del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Puno de los periodos 2015-2016 y como muestra estuvo conformada por el 50% del total de los autos en los que se declaró fundada la medida cautelar personal de la prisión preventiva, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Puno periodos 2015-2016 en consecuencia, se obtuvo como conclusiones que en el año 2015 el Juez de investigación preparatoria del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria no motivó adecuadamente las resoluciones que determinan la medida

cautelar personal de la prisión preventiva. A diferencia del año 2016 en donde sí se encuentran debidamente motivadas.

Delgado (2016) realizó una investigación en Trujillo, Perú para optar por el grado de maestría en Derecho en la Universidad Nacional de Trujillo titulada “La Vigencia Efectiva del Principio de Igualdad Procesal y Los Derechos del Agraviado” en consecuencia su objetivo general es determinar la situación actual en la que se encuentra la víctima en el proceso penal tanto a nivel sustantivo, procesal y casuístico, de conformidad con el principio de igualdad procesal así como estudiar si las garantías que le otorga el sistema procesal son suficientes para garantizar el referido principio que es de vital importancia en el ordenamiento nacional de ahí que su metodología utilizada en cuanto la población son las Carpetas fiscales sobre procesos que se encuentren en trámite en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Ministerio Público del distrito judicial de Áncash, correspondientes al periodo enero 2015 – diciembre 2015 y por consiguiente su muestra es 50 carpetas fiscales que contienen investigaciones que se encuentren en trámite en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del distrito de Huaraz – tercer despacho de investigación - distrito fiscal de Áncash, correspondientes al periodo enero 2015 – diciembre 2015. El número indicado es adecuado atendiendo al tamaño de la población y los casos serán seleccionados por el método aleatorio simple para que la muestra sea además representativa y por consiguiente tiene con conclusiones que aún falta mucho por hacer en nuestro ordenamiento nacional, a comparación de legislaciones europeas que han sido analizadas en la presente tesis, y de la que podemos rescatar aportes positivos como el establecimiento del derecho a la no victimización y el establecimiento de fondos a favor de las víctimas entre otras.

Limaymanta y Laura (2015) realizó una investigación en Huancayo para optar el título profesional de abogado en la Universidad Peruana de los Andes titulada “La vulneración de los principios de rogación y acusatorio del artículo 137° del Código Procesal Penal de 1991, referido a la prolongación de oficio de la prisión preventiva bajo los alcances del Código Procesal Penal del 2004 y la Ley N° 30076” en consecuencia, su objetivo general es lograr averiguar la verdad de los hechos, es decir, durante el proceso penal se busca a través de la pruebas incorporadas legalmente conocer la verdad de ¿cómo se suscitaron los hechos materia de

incriminación?, cargos que pesan sobre cualquier procesado de ahí que también se ha utilizado la siguiente metodología pues en su tipo de investigación es básica, también denominada pura o fundamental, porque tiene por finalidad descubrir, describir y explicar nuevos conocimientos teóricamente, por consiguiente su diseño de investigación es de nivel descriptivo así como también en población y muestra nos indica que Por ser una investigación eminentemente doctrinaria solo se recurrirá a la bibliografía relativa, necesaria y argumentativa para el tema de investigación, y no a encuestas ni cotejos con la realidad, por lo tanto nos indica como conclusiones que la institución de la prisión preventiva se originó con el objetivo de que el imputado comparezca a juicio y no se sustraiga de la acción penal, ésta medida cautelar es de naturaleza personal y para su imposición requiere de los requisitos exigidos por ley.

Serrano (2015) realizó una investigación en Huánuco, Perú para la sustentación en escuela de postgrado en la Universidad de Huánuco titulada “La Prisión Preventiva Judicial y la Vulneración del Derecho de Presunción de Inocencia del Investigado en El Distrito de Padre Abad, Ucayali, 2014-2015” en consecuencia su objetivo general es establecer si la cárcel preventiva judicial como régimen de refuerzo de la propósito de la causa penal quebranta el derecho de presumir de inocencia del averiguado en el Distrito de Padre Abad, Ucayali, 2014 – 2015, de ahí que se ha utilizado la siguiente metodología la cual el tipo de investigación básica y el nivel descriptivo- correlacional, el diseño es no experimental en su forma transversal, la población se consintió por 08 autoridades (magistrados) del distrito de Padre Abad Ucayali que laboran durante el periodo 2014 - 2015 y 17 abogados que laboran como abogados libres en el distrito de Padre Abad, es decir, 25, entre magistrados y abogados, siendo las técnicas empleadas el análisis documental, fichaje y las encuestas y por consiguiente teniendo por causa de los resultados que en conclusión los magistrados y abogados coincidentemente refieren que, la prisión preventiva judicial del investigado, antes recaer una sentencia firme, es inconstitucional, porque, se sospecha de inocente del investigado, así también, significa efectos perjudiciales, definitivos e irreparables, al existir una concordancia directa entre la prisión provisoria judicial y de presumirse de inocencia, en la misma manera, no consideran correcto mandar la preventiva prisión judicial sobre los argumentos sobre el aprieto de la pena que se aguarda como consecuencia del modo, riesgo de huida y riesgo de obstaculización, de ahí que se

ha utilizado la siguiente metodología pues el diseño de la presente investigación es cualitativa, no experimental.

Umiña (2015) realizó una investigación en Juliaca, Perú para optar por el grado de doctor en derecho en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez titulada “Justicia Penal y La Racionalidad en La Argumentación Jurídica en Los Mandatos de Prisión Preventiva” en consecuencia su objetivo general es plantear los fundamentos de la racionalidad en la argumentación jurídica en los mandatos de prisión preventiva en el contexto del nuevo modelo procesal penal peruano garantista y adversarial Se empleara el método científico, inductivo, deductivo, [abductivo] y dialectico como métodos generales y como métodos específicos de investigación y como población y muestra El muestreo cualitativo, no tiene la rigurosidad de un muestreo de tipo estadístico que utiliza la investigación cuantitativa, sino le permite al investigador escoger los proyectos de muestra que puedan producir el mayor rendimiento teórico; es decir, en el derecho no siempre se trabajan con muestras por su propia esencia, sino “recurrimos generalmente: a la doctrina jurídica, jurisprudencia, información legislativa, o a los acontecimientos extraídos de la realidad social” y en consecuencia obtuvimos como conclusiones Que, por los fundamentos de la racionalidad en la argumentación jurídica, el juez debe resolver la solicitud de prisión preventiva sobre las bases jurídico-objetivas del caso concreto, con validez legal, lógica, proporcional y racional, basados en la concepción formal, material y pragmática de la argumentación jurídica.

## **2.2 Bases teóricas**

### **2.2.1 Medidas de coerción procesal personal**

Como se sabe en el derecho procesal penal todos aquellos que infringen la norma se puede tomar algún tipo de medida coercitiva con la finalidad de tener segura la presencia del investigado en medida de lo que dure el proceso, en base a ello para poder aplicarse y entender sobre este tipo de medidas coercitivas se debe tener conocimiento comenzando por el concepto.

En parámetros generales, las medidas de coerción personal son aquellas restricciones que van a surtir su efecto sobre la persona, teniendo, así como resultado la incapacitación de ejercer su derecho a la libertad, la imposibilidad de abandonar su domicilio e inclusive llegar a obtener informaciones telefónicas a través del secreto de las comunicaciones y así mismo, otros derechos avalados por la Constitución de 1993 (Oré, 2014).

## **Principales características de las medidas de coerción**

### **a) Instrumentalidad**

Para saber el uso de una medida de coerción debemos tener en cuenta el manejo correcto de dicho instrumento, convirtiéndose este en una de sus características.

Por ello desde aquel panorama, se puede establecer que hay una relación cuando nos referimos a las medidas de coerción, y una finalidad específica la cual es obtenida desde el punto de vista de su imposición y ejecución toda vez que, la presente medida de coerción por sí sola no tiene un fin concreto, sino paralelamente sólo cuando es aplicado teniendo finalidades como todas hacia el investigado, esto referido a un posible peligro de fuga, ocultamiento de algún medio de prueba por parte del investigado y asimismo, también evitar la posible reiteración de un hecho delictivo.

En concreto, en estos casos, la instrumentalidad se precisa que, puede ser muy útil debido a que, cuando nos referimos a la prisión preventiva podemos decir que, se debe tener un criterio objetivo, sin posibilidad de aplicarlo por el simple hecho de ser una sospecha, además de tener mucho en cuenta los supuestos de fuga, obstaculización de la investigación.

### **b) Provisionalidad**

Esta característica nos conlleva a saber que tan provisional o temporal puede ser una medida cautelar en el derecho procesal penal.

Por ello, partiendo de la idea que existe una naturaleza de instrumentalidad, también se puede decir que, aquella aplicación de la medida de coerción solo va continuar si continúan existiendo la motivación por la cual en un primer momento impulso al proceso a tener un desarrollo exitoso, por otro lado, de no seguir existiendo aquellos motivos, como bien lo indica la presente característica, al ser provisional, puede extinguirse o modificarse por otra menos gravosa, todo ello acorde al proceso que se esté llevando a cabo y asimismo, tener un proceso que no involucre la vulneración del debido proceso y de la legalidad (Villegas, 2013).

Por último, como se sabe, debemos entender muy bien que es provisionalidad pues, los puntos claros en esta característica son de saber motivar la presente medida de coerción “Prisión Preventiva” con la finalidad de no verse vulnerado algún derecho, y sobre el presente trabajo de investigación está claro que casos que no motiven dicha medida se viene dando en muchos juzgados a nivel nacional, no obstante, no hay que dejar de destacar que, la temporalidad de la presente medida es algo positivo toda vez que es posible hacer valer sus derechos posteriormente quizás mediante una medida de variación de la medida.

### **c) Mutabilidad**

Como sabemos las medidas cautelares puede tener muchos tipos de cambios, estos están junto con lo que llamamos la mutación o también dicho transformación.

Partiendo de esta introducción, se entiende que, la mutabilidad conlleva a que una medida de coerción pueda se variar durante el proceso, o inclusive, puede ser modificada, todo ello justificado mientras exista aún la motivación que sustentó su aplicación, asimismo, como bien se indicó puede variar, esto referido al punto de ser revocada (Oré, 2014).

Por lo tanto, la mutabilidad es un cambio que puede surgir durante un proceso, esto siempre será requerido por el Ministerio Público o por la defensa técnica del Imputado, siendo que, en un primer supuesto, el Ministerio Público podría solicitar la Prolongación de la Prisión preventiva, esto siendo enmarcado dentro del supuesto de modificarse, asimismo, en un segundo supuesto, podríamos tener en cuenta al

momento que la parte técnica presenta una solicitud de variación de medida de coerción, pudiendo ser esta de prisión preventiva a comparecencia o arresto domiciliario, esto estaría inmerso dentro de lo que vendría a llamarse la variación de la medida.

#### **d) Temporalidad**

Como sabemos, debemos tener en cuenta que estas medidas cautelares no pueden ser permanentes, pues ahí si se vería seriamente vulnerado nuestro derecho de presunción de inocencia, toda vez que se distorsionaría su finalidad de prevenir con la finalidad de condenar.

Asimismo, se tiene que tener en cuenta que la presente característica tiene vinculación con las características de instrumentalidad y provisionalidad, no obstante, la presente medida tiene que definirse como aquella que, va a ser dirigida contra el magistrado que la aplique, teniendo en cuenta que dicha aplicación no va ser permanente, sino debe tener un plazo definido y temporal y acorde al delito siendo este un plazo razonable y donde exista la razón que lo motiva (Oré, 2014).

En conclusión, para englobar una idea, dentro de la prisión preventiva, va existir plazos, estos pueden ser meses, años y va depender mucho sobre el tipo de delito que se esté llevando a cabo durante el proceso, pudiendo ser estos, delitos comunes, delitos de criminalidad organizada o terrorismo, e inclusive si un caso se declara complejo, esto puede llevar al Ministerio Público solicitar una extensión de la medida pudiendo lograr la prolongación de meses o años adicionales a la medida de coerción, no obstante, se tiene que tener en cuenta que, mientras más tiempo pase y dure la investigación, por la otra cara de la moneda, de resultar inocente la persona, podría considerarse que se tuvo poca consideración a su presunción de inocencia debido a que pudo haber pasado meses o años como un posible autor del delito que en caso, nunca cometió, por ello, partiendo de ese punto, hay que tenerse en cuenta la temporalidad y el perjuicio que causa este mientras pase el tiempo en prisión por una medida de coerción personal mal aplicada en su momento.

### **e) Autonomía**

Como sabemos, muchos términos en el derecho son autónomos porque no dependen de otro tipo de definiciones, pues este mantiene su característica de único y autónomo.

La presente característica goza de todo lo adverso de la instrumentalidad, debido a que, al momento de referirnos a las medidas de coerción, se debe tener presente el requerimiento, su decisión y la ejecución de esta no van a suspender el proceso principal, por ello, debe entenderse que van por caminos diferentes y no cabe su compatibilidad debido a su naturaleza, con procedimientos cautelares (Oré, 2014).

Por ello, debemos tener en claro que, entre un proceso principal y un procedimiento cautelar, ambos no pueden juntarse debido a que uno tiene la finalidad de sentenciar a la persona y otro asegura que la sentencia u proceso principal no se interrumpa y se asegura que la investigación se lleve a cabo y culmine con éxito, pero claro está, siempre teniendo en cuenta los requisitos para interponer prisión preventiva.

### **f) Urgencia**

Como sabemos ante una situación de posible delito el Ministerio Público debe actuar rápido y sin demoras, por eso, se le cataloga como una de sus características a las medidas de coerción, esta es la urgencia.

La presente característica tiene relación con el *periculum in mora*, debido a que, la medida coercitiva tiene que proceder de manera rápida con la finalidad de poder reducir los riesgos de peligro de fuga, obstaculización de la justicia, o el entorpecimiento de los actos de investigación seguidos en su contra por el investigado (Oré, 2014).

Asimismo, llevando la presente característica al campo de la prisión preventiva, se debe de tener en cuenta que, la urgencia debe de darse en casos cuando los hechos que relación al investigados sean lo suficientemente relevantes,



pues cuando esto no sucede estaríamos cayendo en un acto desesperado de asegurar primero al presunto autor del delito, y luego investigar si es culpable o no, por ello, si bien es cierto, la característica existe y es utilizada para salvaguardar la efectividad del proceso, esta debe siempre ir de la mano con la debida motivación en la resolución del juez al momento de imponer esta medida, asimismo, no tener la opción de solo utilizarla como primera opción si se sabe que existen otros tipos de medidas que también pueden ayudar a seguir eficazmente con el proceso.

### **2.2.2 La prisión preventiva**

En la estructura de las medidas de coerción existe dos tipos de medidas, estas vienen siendo tanto personales como reales, asimismo, dentro de las medidas personales, podemos precisar que existe una que involucra el internamiento del investigado o imputado a un centro penitenciario, esta es la llamada prisión preventiva.

#### **a) Definición**

Asimismo, se tiene que, prisión preventiva es una medida coercitiva personal que porta una característica única, debido a que reviste de un carácter personal, el cual consiste en tener privada la libertad del investigado u imputado, llevando este al punto de tener como requisito un mandado judicial, para poder ser ejecutado, y, asimismo, una de sus finalidades es asegurar todo propósito que tiene llevar a cabo un proceso penal (Oré, 2014).

Partiendo de lo antes mencionado, se puede decir que, esta medida de coerción puede ser interpuesta y su utilidad recae en poder evitar la fuga del presunto autor del delito, quien también debe considerarse como posible inocente, asimismo, para evitar que este obstruya la justicia u oculte evidencia relevante para poder dar fin al motivo del proceso, esto tiene relevancia específicamente cuando se tiene un valor importante sobre los requisitos acorde la ley y no cuando se considera la presente medida no como alternativa sino como necesario.

## **b) Duración en el proceso penal**

Cuando se aplica una medida de coerción personal a un investigado o imputado en un proceso penal debemos tener en cuenta que, debe existir un supuesto muy importante y este es el tiempo o mejor dicho la duración de este.

Se determina que, existen muchos problemas en el instante que se impone una medida de coerción personal, esto es la prisión preventiva, toda vez que, existe y viene dándose el excesivo uso de esta en cuanto al tiempo que se impone, y esto conlleva a desvirtuar el proceso y perder la eficiencia que debe tener para poder llegar a la verdad, siendo esto un criterio que no es llevado a la excepcionalidad como tal (Ramos y Palomino, 2017).

Asimismo, se debe tener en cuenta que existe límites establecidos referido a la duración de la prisión preventiva, y esto está estipulado en la norma adjetiva, y siendo esta además, una de sus características, por ello, en primer lugar, una medida de coerción de este tipo debe tener como tipo base hasta 9 meses de prisión preventiva, cuando existe un tipo de proceso común, de partiendo allí, también debe tenerse en cuenta en segundo lugar que, existe el proceso complejo, siendo este motivado ya sea por pluralidad de delitos o imputados, asimismo por la complejidad del delito en sí, y teniendo como máximo el plazo de hasta 18 meses de prisión preventiva teniendo la posibilidad de prolongarse a 18 meses más, y por último, se tiene que cuando exista un proceso de criminalidad organizada estada debe de imponérsele hasta 36 meses facultados a prolongarse 12 meses más, es por ello que, tras los plazos establecidos por la norma, se tiene que tomar en cuenta la importancia de aplicar esta medida, debido a que, una persona que pasa mucho tiempo en la cárcel, ya no podría considerarse preventivo, debido a que, durante todo ese tiempo, los derechos a la dignidad de la persona, libertad personal y la presunción de inocencia se ven vulnerados a nivel social, considerando que el imputado pueda tener familiares, y su entorno podría verse perjudicado, inclusive viéndose afectado su derecho al honor y la dignidad.

### **c) Peligro procesal en la prisión preventiva**

El peligro procesal es un tema muy importante relacionado asimismo con la demora de un proceso y la posibilidad de no poder surtir efectos, teniendo como resultado una frustración de aquella sin la obtención de justicia.

Se analiza el peligro procesal a partir de la norma especial y constitucional, estos siendo traducido a la normal del código penal adjetivo y la Constitución, por ello, mediante este supuesto, la base legal es clara al momento de sustentar una Prisión preventiva, y determina que, para poder motivar el pedido de prisión preventiva, deviene de insuficiencia, y esto consideran que a pesar de existir conglomerado de normativo, el reto aún existe debido a que, primero se debe determinar con total seguridad porque la actitud del imputado relacionada con el hecho delictivo configura en un peligro procesal (Ramos y Palomino, 2017).

### **d) Presupuesto probatorio en la prisión preventiva**

Para interponer una medida cautelar se necesita de un requisito esencial la cual no solo es la sospecha, sino un supuesto probatorio que lo fundamente.

Siendo esto un requisito, se puede decir que, la prisión preventiva debe tener como base primordial la exigencia de elementos de convicción suficiente, con el fin de estimar que el hecho punible y el sujeto a quien se le considera presunto autor del mismo, tengan un vínculo que importe y sea verdadero para el Juicio, asimismo, que la probabilidad que se exige, debe probar y acreditar hechos no solo de la detención sino posterior a ella, todo ello con el fin de que la punibilidad se ejecute de forma correcta y haya motivo suficiente para sospechar (Aguilar, 2015).

Asimismo, al tratarse de tipos como los medios de prueba, debemos de tener en cuenta cuan factible y necesario son los medios de prueba, pues a esto me refiero que debemos de saber cómo aplicar estos medios de prueba y como considerarlos para que la medida cautelar impuesta por el Ministerio público sea motivada, puesto que debe de ser clara y concisa y que no sea una simple sospecha, por lo cual, de no cumplir ello, se estaría acarreando una mala praxis de la medida cautelar, siendo

específicos, mala aplicación de la prisión preventiva y por lo tanto la vulneración de derechos fundamentales.

### **e) Rol del juez en la prisión preventiva**

Como bien sabemos existen muchos roles en el derecho procesal penal, uno de ellos es del operador jurídico llamado juez, pero en el ámbito de la prisión preventiva.

Asimismo, se tiene que, las decisiones para este tipo de medidas cautelares no son solo tomadas conforme a los argumentos que las partes en el proceso hayan evidenciado o sustentado, contrario a ello, el magistrado resuelve en base a lo que lee en el expediente o carpeta fiscal y, asimismo, pueden inclusive decidir una recisión con la finalidad de pensar en su veredicto y dictar resolución, siendo en muchas ocasiones ambiguas o dejando de por medio dudas, en casos simples (Neyra, 2012).

Si bien es cierto, el juez es la máxima autoridad en un proceso penal y de cualquier materia del derecho, y es a quien debemos de muchas veces presentar nuestra posición frente a una *litis* o conflicto de intereses, y en este caso, algún delito cometido, pues no es fácil decir que se trata de una simple acción de sustentar y esperar un resultado, pues esta acción decide si la persona de quien se sospecha puede o no ir a prisión por una medida cautelar personal de prisión preventiva, por lo tanto, hay que tener en cuenta que los magistrados motiven bien la parte considerativa, expositiva y resolutive de las resoluciones, con ello podríamos evitar que personas vayan a la cárcel injustamente y ello teniendo como consecuencia la pérdida de su libertad, y demás derechos fundamentales.

### **f) Motivación de la prisión preventiva**

Como sabemos para una decisión debemos tener en cuenta el fundamento jurídico que explica y detalla por qué la aplicación de una medida cautelar, por lo tanto, a esto se le llama motivación.

Una consideración que debe tener como primordial la motivación en la prisión preventiva, y debido a que se trata de la libertad del imputado, es indicar o establecer

el tiempo que se le va a imponer dicha medida cautelar, toda vez que, de no indicar aquello, acarrearía una grava falta de motivación en la resolución (Neyra, 2012).

La motivación es muy importante en la prisión preventiva puesto que tiene que contener todos los requisitos para poder imponerse a una persona dicha medida de coerción, por ello a partir de ello, se debe considerar como un punto la decisión de imponer dicha medida por el juez, debido a que, conlleva a restringirse un derecho fundamental que es la libertad, es por ello que, esta motivación es necesaria y hoy en día urgente porque esta medida de coerción se viene tomando como si no fuese parte de iniciar una investigación preparatoria, siendo el caso correcto, aplicarla si fuese necesario, y en conclusión si no lo llevan a la práctica, se estaría mal utilizando el instrumento legal innecesariamente y así también vulnerando derechos de las personas que llevan en su contra algún proceso penal.

### **2.2.3 Criterios para el peligro de fuga**

#### **a) Arraigo en el país del imputado**

Como sabemos el arraigo es muy importante porque nos permite saber qué pasa cuando un imputado pertenece a otro país u otro sector donde no reside, en este caso nos referimos a los arraigos del imputado.

Se tiene como definición que, es aquella existencia del domicilio real o habitual donde vive una persona, asimismo, aquel lugar donde se labora u hogar donde se convive en familia, o cualquier tipo legal de emprendimiento, que motiven o faciliten al investigado a poder abandonar el país y con ello posteriormente permanecer ocultos. Es por ello que, se debe tener en cuenta que no es suficiente que el investigado o imputado se encuentren dentro de país para poder alegar que no existe ningún peligro de fuga, sino que debe ponerse en consideración puntos específicos mencionados anteriormente (Arana, 2014).

Por lo tanto, en este caso se especifica que pasa o que puede pasar cuando hablamos de un imputado que podría huir de la justicia, pero en este caso, huir de la justicia muchas veces es una forma de entrar en pánico de muchos investigados

debido a que, en innumerables veces, el juez no toma o interpreta bien estos supuestos y simplemente deciden aplicar dicha medida optando por dejar a un lado el derecho de presunción de inocencia y derecho a la dignidad de la persona, perjudicándolo así a nivel moral y frente la sociedad.

#### **b) Gravedad de la pena esperada o pena probable**

Cuando hablamos de la prueba probable es pues partiendo de una investigación que se está haciendo para futura sentencia motivada y fundamentada.

Para poder establecer una debida aplicación de la prisión preventiva, se tiene que considerar en primer lugar la pena probable el cual precisará en su momento el Ministerio Público, esto debido a que, si se determina que la pena no puede ser estimada debido a los hechos presentados podríamos estar ante un supuesto diferente (Arana, 2014).

Este criterio nos hace pensar que cuando hablamos de gravedad podemos acotar que no todo es como uno piensa, sino que a veces la pena esperada supera o infringe derechos fundamentales, así como la pena probable que al decir probable puede de alguno u otra forma dañar o perjudicar la reputación de la persona.

#### **c) Importancia del daño resarcible y actitud del imputado**

En cuanto al daño de resarcir como sabemos hay muchos casos o tipo de delitos contra el patrimonio de la persona, pues en este caso hablamos de resarcir en caso de estafa.

Es importante tener presente el daño resarcible, en el ámbito del imputado, debido a que, en un supuesto caso que haya cometido un delito de estafa (Caso CLAE), el daño que debe resarcir debe tener un mayor interés, por el hecho que fue una estafa masiva y se perjudicó a mucha gente (Arana, 2014).

Es posible resarcir el daño causado, pues como sabemos, en un proceso penal, un fin diferente sobre pena propuesta o solicitada por el Ministerio Público es resarcir el daño de forma económica, partiendo de ese punto, en la prisión preventiva,

muchas personas realizan el resarcimiento en parte o total, para las víctimas, por ello, se tiene que tener en cuenta lo realizado por el investigado, demostrando interés en colaborar y así tener como consideración la posibilidad de no establecer una prisión preventiva, sino una posible comparecencia.

#### **2.2.4 Formas de aplicar los criterios en la prisión preventiva**

Es complejo tener que decidir y motivar una medida cautelar, en este caso aquella medida de carácter personal como es la prisión preventiva, pues para esto existe una ayuda llamada criterios para la aplicación.

Por ello, en un primer punto, se debe tener en cuenta a los llamados criterios reglados, y asimismo como segundo punto los llamados criterios abiertos, debido a que, ambos deben relacionarse y ser vinculados con la libertad, todo ello a razón del magistrado o juez, con la finalidad de obtener un contraste sobre el reglamento lógico y las máximas de la experiencia, y así poder obtener un criterio razonable y esto se plasme en la motivación que dio pie a su decisión (Arana, 2014).

Es muy importante tener criterios establecidos para poder decidir una aplicación de medida cautelar personal, pero para esto la doctrina nos dice que debemos seguir la línea sobre las reglas de la lógica y asimismo, la máxima de la experiencia, por ello, el juez debe tener en cuenta esto para poder aplicarla, y además, debe tener antecedentes similares y que estos también tengan relación y decidir si es necesario o no interponer este tipo de medida de coerción personal porque como sabemos al interponerla se le conducirá a una cárcel y la prisión preventiva tiene una situación en la cual, el fiscal a cargo que requiere dicha medida pero quien debe utilizar la lógica y criterio razonable entre la vinculación de los hechos y el investigado es el juez, debido a ello, es muy importante que el juez, busque llegar al punto de ser razonable en su decisión y esto conlleva a no vulnerar ningún derecho del imputado.

#### **2.2.5 Cesación de la prisión preventiva**

Como bien todos sabemos, las medidas de coerción en general, tienen muchas características, una de ellas es ser temporal, esto indica que debe de establecerse un

límite de plazo establecido y al cumplirse este determinado tiempo, se le puede llamar un cese.

Por ello, la prisión preventiva termina de manera definitiva, en tres momentos, estos pueden ser cuando se dicta el sobreseimiento de la investigación, la sentencia absolutoria o cuando se dicta una sentencia condenatoria motivada y firme, asimismo, en los supuestos que exista un posible sobreseimiento esta daría por finalizada la privación de la libertad del imputado o investigado (Aguilar, 2015).

Pues, son puntos que debemos tomar en cuenta, asimismo, debe entenderse que, muy aparte los tres puntos antes mencionados, no hay que olvidarse que, existe un cuarto punto, este es al momento de modificarse la medida de coerción, por ejemplo, cuando se dicta prisión preventiva a un imputado, y este apela llegando a sala y logrando la revocación de dicha medida, y ordenando el superior que se reforme a comparecencia, en este momento, se ordenaría el cese de dicha medida de coerción para aplicarse otra.

## **2.2.6 Prisión preventiva efectos a nivel procesal**

### ***a) In dubio pro reo***

Como sabemos la prisión preventiva es interpuesta por el Fiscal y concedida por el Juez, pero otro tipo de decisión que tiene el juez a considerar ante la duda o incertidumbre es el *in dubio pro reo*.

Por ello se tiene que entender que, ello implica cuando existe incertidumbre en el juez con respecto a la responsabilidad del imputado, en base a que no exista elementos probatorios que establezcan o generen la relación y convicción con la responsabilidad de los hechos cometidos y por ello, tras existir dudas, se debe instar por una absolución, ello debido a que, la presunción de inocencia no ha sido transgredida (Almanza, 2015).

En lo contrastado, se puede tener en cuenta que, la presunción de inocencia debe tomar mayor relevancia al momento de todo requerimiento de prisión preventiva



realizado por el Ministerio Público, ello debido a que, cuando buscamos la verdad del suceso delictivo, no solo buscamos a un culpable, sino detrás de ello, debemos buscar la relación de los hechos con criterio razonable, por ello, tras lo explicado, se tiene que tener en cuenta al imputado y por suerte de ello, también existe el *in dubio pro reo* que es una ayuda más para salvaguardar la presunción de inocencia.

El principio nos enseña a tomar una decisión en un caso donde se tenga demasiadas dudas, siendo el juez quien debe tomar una decisión equitativa y justa para el imputado.

Por ello, el principio de *indubio pro reo*, tiende a considerar que, cuando no hay certeza, y en vez de ello, hay sospechas que se contradicen dejando de lado la objetividad de un estado de culpabilidad, esta debe de aplicarse, y más cuando la inocencia del investigado prevale como estado permanente, mas no en estado accidental (Jiménez, 2011).

Este principio se basa a la simple sospecha, pues en otras palabras este principio puede derribar por completo a la prisión preventiva, pues con pruebas o sospechas débiles sin fundamento que no sean relevantes muy poco se puede llevar en un proceso penal a la sentencia condenatoria que el fiscal requiere, pues como bien es traducido dicho principio, la duda favorece al reo, y en estos supuestos donde se aplica una medida de coerción personal, lo favorecería por completo por no encontrarse supuestos o indicios que vinculen los hechos delictivos con la persona implicada o investigada.

## **b) Carga de la prueba**

Como sabemos cada operador de justicia tiene un rol, en este caso debemos tener en cuenta que esta acción es dirigida únicamente para el fiscal.

Ello debido a que, se sabe que toda persona goza de derechos fundamentales otorgadas y avaladas por la Constitución, por ello, el imputado durante un proceso goza del derecho a la presunción de inocencia (Almanza, 2015).

Por dicha razón, se debe tener en cuenta que, en esta medida de prisión preventiva, el fiscal va a buscar la involucración de la persona con el presunto hecho delictivo o punible, en ese sentido, se le atribuye la carga de la prueba, toda vez que, el presunto autor del delito gozará del derecho a la presunción de inocencia.

### **c) Necesidad de una mínima actividad probatoria**

Como sabemos, para que un fiscal formule acusación anterior o previo a esto debe buscar ciertos elementos de convicción que pueda motivar o fundamentar los hechos que se le da al imputado.

Por ello, el Ministerio Público tiene mucha importancia debido a que es necesario que exista los razonables actos de investigación, en la cual se va a obtener las pruebas y estas puedan ser debidamente actuadas a nivel judicial en un juicio público, oral y contradictorio (Almanza, 2015).

Se puede determinar que la prisión preventiva tiene un trasfondo, donde se va a determinar si existe la vinculación entre el hecho y la persona a quien se le solicita el internamiento preventivo, por ello, es muy importante tener presente que estos hechos que vinculen a la persona sean totalmente razonables y que establezcan una veracidad concreta, toda vez que, si no se respetara aquello, se estaría vulnerando el derecho a la presunción de inocencia del imputado o investigado.

### **2.2.7 Prisión preventiva efectos a nivel extra procesal**

La prisión preventiva surte sus efectos en nivel procesal y extra procesal, puesto que esta medida cautelar se pone antes de la formulación de la acusación.

Las medidas de coerción en general y sobre todo las que tiene de por medio la libertad personal individual, deben tener como pilar la excepcionalidad, esto con la finalidad de no constituirse o ser tomadas como medidas sancionadoras lo cual estaría afectando directamente al principio de presunción de inocencia (Almanza, 2015).

Por ello, cuando nos referimos a la prisión preventiva debe tenerse en consideración como dato importante el nivel extra procesal, puesto que, aquí es donde se vulnera muchas veces el derecho de presunción de inocencia, además, para confirmar que las medidas coercitivas personales no obtengan un carácter de posible sentencia anticipada, sino como una medida en sí, ello con el fin de no hacer mal uso de dicho instrumento penal que sirve según muchos doctrinarios, asegurar la presencia del investigado durante el proceso.

### **2.2.8 La eficiencia y eficacia en el proceso**

Como sabemos el proceso debe seguir sin interrupciones para cumplir con sus objetivos que es tener una sanción penal para el imputado o procesado y este es avalado por la eficiencia y eficacia del proceso penal.

Como bien se precisa, sistemáticamente, en la justicia penal las definiciones de eficacia y eficiencia tienen que valorarse conforme la actuación de cada una de las partes, siendo específicos, en este punto, estamos refiriéndonos a la fiscalía (Gutiérrez, 2016).

Aunado a lo descrito anteriormente, se debe considerar que, en una audiencia de prisión preventiva, se tiene que tener clara la razonabilidad entre el hecho delictivo y el investigado, todo ello debido a que, si no respetamos dichos parámetros establecidos, se estaría dejando de lado la eficiencia y eficacia que brinda actualmente el nuevo modelo adversarial- garantista.

### **2.2.9 Aspectos de la presunción de inocencia**

Hay que tener presente que cada termino jurídico tiene su descripción para que pueda analizarse detalladamente, pues estos son los aspectos referidos a la presunción de inocencia, los mimos que vienen a tallar de manera muy precisa y para mejor manejo de dicha medida de coerción.

Pues esto se refiere a que, existen dos aspectos que se debe tomar en cuenta en la presunción de inocencia, siendo el primero en la situación que el imputado o

procesado debe ser considerado inocente durante todo el proceso, incluyéndose el trato digno siempre y cuando, no se le declare culpable mediante una sentencia firme y motivada, y asimismo, en un segundo aspecto, se debe tener presente que, cuando nos referimos a la carga de la prueba, se debe entender sobre la existencia de la presunción de inocencia por parte del Investigado o imputado, y por ello, el encargado de probarlo, debe ser el persecutor del delito, en este caso, el Ministerio Público representado por el fiscal asignado al caso (Arana, 2014).

Como bien dice el autor antes citado, debe seguirse dos aspectos importantes, uno es el cómo se va a tratar al imputado y el otro es por qué se trata y quien tiene la carga de la prueba, en ambos casos esto debe de tenerse en cuenta debido a que, si no lo hacemos el proceso, ello podría tener otro tipo de sentido y podría verse vulnerado un derecho de presunción de inocencia, teniendo en cuenta que es un derecho fundamental que debemos de respetar toda vez que, tiene sus pilares desde la Declaración Universal de Derechos Humanos y desde nuestra Constitución Política del Perú.

### **2.2.10 Derivación de la presunción de inocencia**

La presunción de inocencia es un término jurídico complejo que viene siendo conformado por muchas definiciones que llevan a otorgarle la importancia y la consideración que, cada vez que se utilice tenga como fin salvaguardar derechos de las personas.

Pues, en sí la presunción de inocencia tiene subtemas que se desglosan desde la dignidad humana hasta su integridad moral, es por ello que, este lo vuelve a superponer a un derecho inviolable y al cual se debe respetar por ser inherente. Además de ello, se debe entender que la dignidad de las personas son derechos que no pueden violarse debido a que se debe priorizar el libre desarrollo de la personalidad y conforme lo establece la ley, estos son derechos pilares de orden político y, asimismo, de una paz colectiva. (Lorca, 2014).

Es por ello que, la presunción de inocencia proviene del término dignidad en la cual, un investigado al ser sometido a una prisión preventiva, se verá de por medio,

perjudicado socialmente, inclusive viéndose perjudicado todo su entorno social de la persona investigada y de su familia, motivo por el cual, tras tener presente estos posibles sucesos, la dignidad de la persona está incluida en el derecho a la Presunción de Inocencia, aunado a ello, cuanto se refiere al derecho al honor que obtuvo la persona hasta ese punto de su vida, se puede ver devastado por una medida de coerción interpuesta el cual en muchos casos podría ser más que una regla de excepcionalidad una regla necesaria, llevando todo ello a un pensamiento de mala aplicación y vulneración de los derechos del Imputado.

#### **a) Principio de prueba como requisito**

Como sabemos, para señalar a alguien de culpable o interponerle una medida cautelar debe haber requisitos que la norma establece para que estas sean efectivas y sin vulneración alguna de algún derecho procesal.

Conforme a ello, se tiene que tener en cuenta que, el legislador al momento de regular y el magistrado al momento de imponer la medida de coerción, ambos deben primero tener en cuenta que, si la medida de coerción es gravosa, el hecho delictivo ocasionado también debe serlo y sustentado junto a sus elementos de convicción para el respaldo en Juicio, esto con la finalidad de sustentar la veracidad y la similitud del hecho criminoso, y teniendo en cuenta que es de contenido material para la probanza (Oré, 2014).

#### **b) Presunción de inocencia como sospecha**

Este término de presunción de inocencia nos trae detrás suyo más conceptos desglosándose así supuestos en la cual doctrinarios han puesto el interés para poder desarrollarlo con mayor detalle y una de ellas fue introducir una subcategoría siendo esta la sospecha.

La presunción de inocencia tiene su concepto basado en la sospecha o suposición donde se entiende que existe una inocencia absoluta de toda persona, la cual puede ponerse en cuestión siempre y cuando se demuestre lo contrario. Por ello, la competencia de acusar corresponde al Ministerio Público representado por el fiscal,

quien deberá buscar la forma de demostrar responsabilidad penal por parte del Investigado y así ejercer la facultad sancionadora y punible. Es así que, tras ello, se tiene que tener un punto de partida en donde dicho proceso deba garantizar la protección de los derechos humanos y fundamentales de toda persona (Jiménez, 2011).

Asimismo, la sospecha como tal, debe tenerse en consideración toda vez que, tiene como principal objeto la presunción de inocencia, pues esto nos conduce hacia la posición saber si la prisión preventiva como medida cautelar personal, impide o pone fin a nuestra libertad personal, dignidad personal y presunción de inocencia, está la podemos contraponer con la sospecha, pues con una sospecha no debe ser suficiente para probarlo, sino que debe existir elementos que coludan al investigado con los hechos delictivos.

### **c) Presunción de inocencia como regla de juicio el *in dubio pro reo***

Hay supuestos para cada etapa, o para cada parte del derecho, en este caso, la regla de juicio se considera para interponer a la presunción de inocencia o en todo caso tenerla en cuenta como un requisito que debe seguirse y cumplirse.

La presunción de inocencia incorpora una regla para un juicio determinado, en donde se torna indiscutible siendo esta una contrapartida de resultados que prueba posibles hechos; el cual podría ser para absolver al imputado al momento que se tiene la prueba insuficiente, pero si no existiera la prueba de cargo, se tiene que tomar la decisión de concluir que no se cumplió con las normas establecidas de la prueba.

Es por ello, que se debe tomar en cuenta que, la claridad debe estar presente al momento de cuando se infringe la regla o cuando no, pues, está claro que no hay lógica interponer una medida cautelar o infringir la inocencia de una persona cuando no existe algún tipo de prueba que lo incrimine o que lo convierta en un imputado parte del proceso.

#### **d) La presunción de inocencia como garantía**

Como sabemos, existen muchas garantías, estas son para asegurar el proceso al cien por ciento y que no sea interrumpido y que la fiscalía logre su objetivo, investigar y determinar la culpabilidad o no de un investigado en un proceso.

Pues, es supuesto de presunción de Inocencia, al ser considerada una garantía, va tener efectos, siendo estos el impedimento contra el magistrado para actuar de manera indebida o arbitraria contra cualquier persona o ciudadano en calidad de investigado. Es por ello que se precisa que, en el punto de partida de un proceso penal es cuando aparece dicho supuesto en modo de garantía. Aunado a ello, se debe tener en cuenta que, cuando se toma dichos derechos, estos deben a toda costa mantener el cumplimiento de ellos y evitar que mediante posibles declaraciones que no tienen sustento efectivo, perjudiquen a la persona (Robles, 2014).

Asimismo, la importancia de ver que es una garantía, lo posiciona a que, durante un proceso, esta va asegurar en todo momento que, el imputado sea tratado como tal (inocente), y no suficiente con ello, cuando se le plantea al juez un requerimiento para hacerse efectivo una medida de coerción personal, está de por sí debe mantener presente que existe una garantía que avala al investigado, siendo esta la presunción de inocencia.

#### **2.2.11 Garantías del proceso penal**

Cuando hablamos de aval en una deuda podemos hablar de un aseguramiento futuro, pero también el derecho penal tiene otro tipo de termino jurídico, este es garantías en el proceso penal.

Pues, esto refiere a que, se debe tomar en cuenta aparte de los principios procesales, las garantías constitucionales y fundamentales, los cuales tienen relevancia en cuanto a los efectos que producen debido a que son derechos fundamentales y estos deben de tratarse como garantías que favorezcan a las personas frente al ius puniendi del estado (San Martín, 2015).

Las garantías debemos tener en cuenta que deben de respetarse porque esto nos ayuda a asegurar un proceso justo sin algún tipo de vulneración para el procesado o imputado pues nunca debemos de dejar de lado las garantías tanto constitucionales como procesales, y para esto también tenemos que tener presente que existen tipos de garantías y debemos de saberlas aplicar en el derecho pues no todas son para un mismo caso, sino para muchos tipos en el proceso ya sea penal, civil u otro tipo de materia en el derecho propiamente dicho.

#### **a) Garantías genéricas**

La garantía tiene dos tipos, en este caso tenemos las generales o también llamadas las genéricas.

Son aquellas que tiene su efecto en un campo general o íntegro del proceso, en donde se desarrollarán distintas etapas de un proceso penal. Por ello, en alguna oportunidad se debe tener como contenido, las garantías específicas, debido a que van a incluir ciertas garantías con el fin de ser tomadas en cuenta e adicionadas a la Constitución Política del Perú (San Martín, 2015).

Este tipo de garantías nos ayudan a tener presente que son generales por ello, se puede establecer que, están sustentadas y respaldadas desde la Constitución Política del Perú, el cual dicho sea el paso, es el que nos brinda las garantías y principios generales de la normativa peruana.

#### **b) Garantías específicas**

Garantías especiales, también son llamadas específicas puesto que ya no tocan ámbitos en general sino en secciones del derecho que son específicas para algún tipo de materia del derecho.

Al referirnos a garantías específicas, se puede detallar numerosas garantías, pero aquellas tienen la finalidad de motivar resoluciones emitidas por el magistrado, asimismo, estas tienen por ejemplo la función de brindarnos una pluralidad de



instancias en un proceso, hablar sobre la interdicción de la condena, asimismo, el famoso aforismo de *ne bis in ídem*, siendo muchos más los cuales entran a tallar en el nuevo modelo de proceso penal adversarial y garantista (San Martín, 2015).

Asimismo, se tiene que dominar dichas garantías para poder tener conocimiento de cuando se aplican y en qué momento velar por que se respeten, toda vez que, durante un proceso penal, o juicio, muchas veces se ven transgredido dichos principios y en caso de no tener noción de dichos principios, se vería afectado el cliente o en todo caso la persona quien está siendo procesada, por ello, tras lo encuadrado, se puede decir que, cuando se refiere a una audiencia de prisión preventiva, todas las partes deben hacer prevalecer dichos principios para poder obtener un debido proceso, la igualdad de armas y asimismo, la legalidad que la norma establece.

#### **2.2.12 Presunción de Inocencia en el antiguo código**

Todo termino jurídico a veces tiene antecedentes, pues este término presunción de inocencia lo tiene y lo encontramos en el antiguo código de procedimientos penales.

Anteriormente, cuando se hacía uso del antiguo Código de Procedimientos Penales, en los momentos cuando era emitir el auto del proceso y a través de ello, se imponía la medida de coercitiva de prisión preventiva judicial, los magistrados generalmente no motivaban su decisión, y, asimismo, la acción de imponer dicha medida era automatizada o mecanizada, y sin tener en cuenta que dicha medida debería aplicarse como recurso extraordinario (Almanza, 2015).

Pues, se puede determinar que, en el antiguo código, era injusto al momento de aplicarse dichas medidas coercitivas, y los perjudicados eran las personas que se les imponía sin motivar su decisión, pero ahora podemos decir que ha mejorado en parte, pues como sabemos, el nuevo Código Procesal Penal goza de características de ser garantista, pero en este aspecto la garantía de que la inocencia de la persona no se vulnere no es muy efectiva.

### **2.2.13 Presunción de Inocencia según la constitución**

La constitución se podría decir que es la ley suprema del Estado, pues el derecho de presunción de inocencia es importante resaltarlo toda vez que dicho derecho es avalado por la Constitución Política del Perú.

Durante el proceso, toda persona investigada por presunto autor de un delito tiene que versar primero el derecho de presunción de inocencia, claro está, si no existiera sentencia condenatoria alguna. Además de ello, el presente principio tiene relación con la carga de la prueba, es de ahí que, como es bien sabido, la carga de la prueba la posee el Ministerio Público debido a que la inocencia se presume y, asimismo, el procesado no debe demostrar su inocencia (Calderón, 2016).

Además, como se sabe la presunción de inocencia es protegida en muchos ámbitos, este debe de tenerse en cuenta de donde emana este derecho, pues, por lo tanto, este derecho emana de la Constitución Política del Perú y este está estipulado en la sección de derechos fundamentales los cuales deben ser respetados al momento de una aplicación de las medidas de coerción personal, específicamente la prisión preventiva.

### **2.2.14 Presunción de inocencia según el Tribunal Constitucional**

La presunción de inocencia abarca muchos conceptos, pero no solo de juristas o expertos en la materia, sino de entidades donde muchas veces tienen un peso legal que en realidad es muy importante tomarle atención.

Asimismo, conforme señaló el Tribunal Constitucional, la presunción de inocencia va operar en un ámbito determinado, y, asimismo, que va prevalecer el derecho de acusado a no verse perjudicado por una condena siempre y cuando no haya culpabilidad y haya alcanzado más que una duda razonable (Lorca, 2014).

En este caso, el Tribunal Constitución recalca algo muy importante que es la culpabilidad, pues dicen que debe existir una duda razonable, no una simple duda o sospecha inclusive, pues cuando uno tiene una sospecha razonable debe ir

acompañada con pruebas que acrediten ello, teniendo como único fin, que el derecho de presunción de inocencia sea vulnerado y perjudique al imputado o investigado.

### **2.2.15 Presunción de Inocencia en el derecho procesal penal peruano**

El derecho procesal penal como todos los estudiantes y conocedores del Derecho saben, es una ley especial, pues es sus títulos preliminares lo llega a mencionar.

Se debe tener en cuenta que, la presunción de inocencia es aquel derecho que tiene como origen el principio de Juicio previo, aunado a ello, tiene relevancia otorgada por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, además, está fundamentado en la Constitución Política del Perú, estableciendo que el imputado debe recibir un trato digno y la carga de la prueba le corresponde al Ministerio Público representado por el fiscal (Ariana, 2014).

Pues el derecho a la libertad debe ser respetado porque es un derecho fundamental, pero el derecho procesal como se menciona es una norma especial que nos permite explayarnos dentro del mismo derecho en materia penal, por ende, debemos saber que el derecho procesal penal señala en su título preliminar su respaldo, pues nos especifica claramente la función de este.

### **2.2.16. Bases legales**

#### **Bases legales internacionales**

- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 en el artículo 11 indicó:

Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras que no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 artículo 14º. Inciso 2) mencionó:

Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.

- La Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 artículo 8º, Inciso 2) establece:

Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.

### **Bases legales nacionales**

- Constitución Política del Perú de 1993: El artículo 2º.24. e) establece:

Toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personales. En consecuencia, toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.

- Acuerdo Plenario N° 01-2019/CIJ-116 – Trigésimo Séptimo Fundamento Jurídico (37) – Último Párrafo.

37. Cuando se menciona el grado de sospecha “suficiente”, siempre en clave de evaluación provisoria del suceso histórico postulado por la fiscalía, debe entenderse que su acreditación prima facie resulta probable -más probable que una futura absolución, aunque menor que la sospecha vehemente o fuerte. Esto es lo que se denomina “probabilidad preponderante”, no alto grado de probabilidad, propio de la sospecha fuerte o vehemente.

- Nuevo Código Procesal Penal en su artículo II del título preliminar, inciso 1) y 2) establece:

1) Toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente, y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme debidamente motivada. Para estos efectos, se requiere de una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida y actuada con las debidas garantías procesales.

En caso de duda sobre la responsabilidad penal debe resolverse a favor del imputado.

2) Hasta antes de la sentencia firme, ningún funcionario o autoridad pública puede presentar a una persona como culpable o brindar información en tal sentido.

- Decreto legislativo N° 957 - Nuevo Código Procesal Penal en su artículo 268° establece:

El juez, a solicitud del Ministerio Público, podrá dictar mandato de prisión preventiva, si atendiendo a los primeros recaudos sea posible determinar la concurrencia de los siguientes presupuestos:

a) Que existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo.

b) Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad; y

c) Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización).

## **2.3 Definición de la terminología empleada**

### **Coerción**

Proviene del lenguaje latín, en la cual se refiere a una expresión de ejercer contra una persona la potestad de mando o coacción en contra de su voluntad, por lo cual ello se puede asociar por ejemplo como una restricción o represión (Osorio y Cabanellas, 2010).

### **Daño resarcible**

El aquel daño que va a generar una posibilidad de ser indemnizado a través del derecho, asimismo esta constará con parámetros específicos que ayudarán a cumplir con su objetivo (Pérez, 2016).

### **Derechos fundamentales**

Es referido a toda sociedad la cual tiene como característica la justicia y paz teniendo así un resultado de civilización armoniosa. Asimismo, los derechos fundamentales están presentes en muchas situaciones que el Estado debe prever, además de regularizar temas de en el derecho privado, derecho laboral y otros, en donde haya de por medio vínculo entre personas (Nogueira, 2003).

### **Dignidad**

Es aquella que tiene como calificación de tener mérito o excelencia, asimismo, existe de por medio decencia a nivel social, o inclusive tiene relación a puestos de cargo, donde se califica como honorífico, creándose así una dignidad del cargo (Cabanellas, 2011).

### **Eficacia del orden jurídico**

Es aquella asertividad que se da entre la conducta sancionable y el hecho cometido por las personas, que al tener un vínculo genera una sanción contra este (Cabanellas, 2011).

## **Eficiencia**

Es aquella acción sancionable que se activa al momento de infringirse parámetros establecidos con la finalidad de lograr justicia en un tiempo record y respetando la tutela jurisdiccional efectiva (Yañez ,2018).

## **Garantías constitucionales**

Son aquellas brindadas por la carta magna o ley suprema de un país el cual se refiere a la Constitución, pues en base a ella, se van a brindar derechos que emanan de la norma y dan un efecto de respeto tanto en el ámbito privado como público (Osorio y Cabanellas, 2010).

## **Imputado**

Se determina imputado o investigado aquella persona que tiene detrás un proceso o investigación en su contra, donde se le imputará un hecho delictivo sancionable por la ley sustantiva, asimismo, esta investigación la inicia el Ministerio Público (CNPP, 2020).

## **Instrumentalidad**

Es aquella característica que se le atribuye a una herramienta que es usado con un fin o propósito, esto genera un vínculo relacional, el cual de no tener vinculo, no generaría algún efecto por sí misma (Oré, 2014).

## **Integridad moral**

Es aquel concepto o auto calificación que se hace una persona para poder establecer en base a ello valores con los cuales se sienta identificado (Sáenz, 2015).

## ***ius puniendi***

Es aquel poder que tiene todo estado, siendo considerado un poder monopólico, que tiene con fin no solo imponer sanción, sino, adicionalmente se otorga la potestad

de perseguir algún hecho punible por la norma y que sea de interés público (García, 2019).

### **Mutabilidad**

Es todo aquella que tiene posibilidad de ir cambiando o variando en el tiempo, esto dentro del tema de las medidas de coerción se podría afirmar que pueden durante el tiempo ir cambiando o modificando o sustituyéndose por otra, ello siempre teniendo como sustentabilidad los efectos y la razón de esta (Oré, 2014).

### **Peligro de fuga**

Es toda situación que se crea a raíz de que haya o exista una posible fuga de la persona que viene siendo investigada por un hecho delictivo, esto tendría como consecuencia la evasión de la justicia o evitar una posible sanción futura (Carrión, 2016).

### **Presunción**

Se refiere a todo supuesto basado en indicios, que no requiere probanza, debido a que puede ser establecido ya sea por parámetros o circunstancias que generan una posición frente a un determinado hecho (Osorio y Cabanellas, 2010).

### **Prisión preventiva**

Es aquella medida solicitada por el Ministerio Público y dictada o concedida por un Magistrado o Juez, con la finalidad de que el investigado o imputado pueda huir de una posible sanción de la justicia. Asimismo, la presente sanción viene contrariando muchos principios del a persona las cuales en razón o proporción cae en ilegalidad (Osorio y Cabanellas, 2010).



## **Principio de proporcionalidad**

Es aquel principio que regula la forma de aplicar una sanción o medida, llevándose al campo de las medidas coercitivas, este principio regulará los requisitos necesarios para poder aplicarse de forma correcta teniendo de por medio la fundamentación y que la finalidad sea alcanzada (Oré, 2014).

## **Punibilidad**

Situación en que se encuentra quien, por haber cometido una infracción delictiva, se hace acreedor a un castigo. Sin embargo, hay circunstancias en que, aun existiendo la infracción penal y su autor, éste no puede ser castigado por razones previamente determinadas por el legislador (Osorio y Cabanellas, 2010).

## **Sentencia absolutoria**

Es toda decisión generada tras no haberse encontrado fundamentos sólidos o necesarios para aplicarse una sanción, siendo el resultado de un pronunciamiento que puede llevar consigo la desestimación del acusante (Ministerio Público) (Osorio y Cabanellas, 2010).

## **Tutela judicial efectiva**

Es aquel aval que te brinda el Estado para poder tener acceso a los mecanismos de justicia que ofrece o tiene disponible por norma, en cláusulas generales, brinda garantías y enmarca todo derecho del ciudadano de accionar frente al poder punitivo del estado (TC, 2006).

## **Vulneración**

Es aquella acción donde se transgrede, quebranta o inclusive si se lleva al ámbito legal, cuando se viola una norma o estatuto ya definido o en vigencia (RAE, 2019).

**CAPÍTULO III**  
**MARCO METODOLÓGICO**

### **3.1 Tipo y diseño de investigación**

#### **Tipo de investigación**

Básico, debido a que, la finalidad que tiene esta investigación es de resultados inmediatos que dejen como beneficio la extensión y el análisis de un conglomerado de conocimientos científicos presentes en la actualidad (Carrasco, 2007).

A lo que se refiere el autor es que, tras saber la existencia de un problema, no se busca realizar acción inmediata frente a este problema, sin embargo, la investigación realizada aporta ideas las cuales pueden ser consideradas y aportar conclusiones para aquel lector que busca tener más conocimiento acerca del tema, en este caso, saber si existe una relación entre la prisión preventiva frente al derecho de presunción de inocencia.

#### **Diseño de investigación**

El diseño como plan o sistema de procedimientos y técnicas que guían la formulación del problema, así como todas las operaciones tácticas para darle respuesta y verificar la hipótesis, constituyen la estrategia clave; por ello, debe ser concebido en estrecha relación con la naturaleza del problema y el objetivo de la investigación (Carrasco, 2007, p.58).

Tal y como menciona el autor, hablar de un diseño de investigación es entablar o idear un estudio teniendo como base concreta un problema por resolver, en este caso, hablar de la forma que vienen siendo motivadas las resoluciones que declaran fundado un requerimiento de prisión preventiva y no tomándose en cuenta el derecho de presunción de inocencia, en base a eso, se puede establecer, problemas tanto generales como específicos.

#### **Enfoque cualitativo**

“La investigación cualitativa proporciona (...) datos, dispersión, riqueza interpretativa, contextualización del ambiente o entorno, detalles y experiencias (...).

aporta un punto de vista fresco, natural y holístico de los fenómenos” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 16).

Como bien nos indica los autores, tras la recolección de datos, y el análisis de ellos, es decir, obtener información para posteriormente procesarla y da un significado y una posible explicación para tener como fin elaborar un trabajo de investigación que aporte con ideas y conclusiones, por ello en el presente trabajo se puede considerar como problema la idea de si existe relación entre dos términos jurídicos tales como la prisión preventiva y la presunción de inocencia, con la finalidad de entablar decisiones o puntos de vista que ayuden a dejar clara la situación del tema

### **Teoría fundamenta desde el enfoque cualitativo**

“La teoría fundamentada es un diseño y un producto (...) el investigador produce una explicación general o teoría respecto a un fenómeno, proceso, acción o interacciones que se aplican aun contexto concreto y desde la perspectiva de diversos participantes” (Hernández, 2014, p. 472).

Se debe tener en cuenta lo comentado por el autor, tomando en cuenta el punto sobre la explicación general, esto debido a que, en el presente trabajo de investigación es primordial no caer en el tema de divagar en ideas que no establezcan definiciones concretas o no referidas a ella, asimismo, tener presente que, la teoría fundamentada es la mejor manera de poder establecer una investigación cualitativa por cuanto se va realizar a través de recolección de datos, como también crear definiciones y a la vez tener un planteamiento de supuestos categóricos que ayuden a obtener una eficaz explicación del problema y aunado a ello, determinar concretamente los objetivos de la investigación. Por lo dicho, se tiene que, en el presente trabajo de investigación se pudo obtener datos los cuales avalan la existencia del problema, motivo por el cual, se sabe que hay entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia existe relación la cual no es tomada en cuenta en la Corte Superior de Justicia de Lima.

## 3.2 Población y Muestra de la Investigación

### Población

Es un conjunto de personas y lugar en donde se pondré en práctica todos los instrumentos para poder obtener información relevante y así llevar a cabo un mejor desarrollo de trabajo de investigación (Carrasco, 2017).

La presente investigación está constituida por la Corte Superior de Justicia de Lima, en la cual, se entrevistó a 08 profesionales especialistas de materia Penal, conforme se represente mediante la tabla 1.

Tabla 1

*Población de estudio*

Juzgados Penales	Categoría	Materia	Población
Corte Superior de Justicia de Lima	Derecho	Derecho penal	08 profesionales Especialistas de Juzgados Penales de Cercado de Lima

*Nota:* 08 profesionales de especialistas de la Corte Superior de Justicia de Lima de Cercado de Lima.

### Muestra

Es aquella fracción o proporción obtenida de un conglomerado o conjunto poblacional, con descripciones importantes con fines objetivos para la obtención de conclusiones y resultados positivos de la investigación y asimismo con la opción de poder generalizarse en toda la población que lo conforma (Carrasco, 2007).

Se ha tenido en cuenta que, en el presente caso se pudo entrevistar a varios profesionales conocedores de la materia, sin embargo, se puede tomar un fragmento de esta población por lo cual se ha considerado tres magistrados, los cuales, debido al trabajo que realizan como jueces en juzgados penales de la Corte Superior de

Justicia de Lima, siendo ellos los sujetos directos relacionados al tema que se plantea en el presente trabajo de investigación y asimismo se representa conforme a la tabla 2.

Tabla 2

*Muestra de la población*

Juzgados Penales	Categoría	Materia	Muestra
Corte Superior de Justicia de Lima	Derecho	Derecho Penal	(03) Magistrados de Juzgado Penal

*Nota:* La muestra conformada por tres magistrados penalistas de la Corte Superior de Justicia de Lima.

### **No probabilístico**

Se debe tener en cuenta que todas las poblaciones conformadas por elementos no tendrán la opción de poder ser seleccionados para conformar una muestra, motivo por el cual, su representación no debe ser la suficiente (Carrasco, 2007).

Debido a ello, al tener un tipo de muestra no probabilístico, se debe priorizar en este trabajo de investigación la toma de valoración subjetivas al momento de seleccionar la muestra, por ello, se fortalece el propósito al seleccionar únicamente especialistas en la materia penal.

### **3.3 Supuestos categóricos**

#### **Supuesto**

Sí es posible demostrar la relación que existe durante la imposición de la prisión preventiva frente al derecho de presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Lima, Perú 2019.

#### **Categoría**

En la presente investigación, se ha plasmado como categoría lo siguiente:

**Imposición de la prisión preventiva y el derecho de presunción de inocencia;** hay una idea muy concreta sobre muchos especialistas en el tema penal, que tiene como conclusión que la imposición de la prisión preventiva al ser una medida de coerción personal y tiene único fin, hacer efectivo la sanción penal si hubiera culpable al final del proceso, idea a la cual es factible de aceptar toda vez que, existe las posibles conductas del investigado tales como una posible fuga u obstaculización de las evidencias o pruebas que pudiera tener en su contra, pero no obstante, cuando se toma en cuenta este concepto, se lleva hacia un solo sentido y se olvida por completo los derechos que tiene el investigado o imputado, siendo precisos, a su derecho de presumirse su inocencia, asimismo, no es suficiente llamarlo presunto autor para no vulnerar su derecho, sino la forma de ser tratado, llevándolo al extremo que se le impone en el proceso sino tratarlo como tal, esto último avalado por las excesivas prisiones preventivas que vienen dictando jueces en distintos juzgados del país.

### **3.4 Subcategorías e Indicadores**

#### **Derechos humanos**

Referirnos a los derechos humanos es tener un conglomerado de definiciones a nivel global y en distintas lenguas, todas alegando un mismo punto, el respeto a la persona humana, teniendo además de ello una clasificación muy extensa, pero, para tener un concepto claro acerca de esta definición podríamos decir que, es todo derecho humano que nos permita vivir en paz, en armonía con los demás (orden público), sin restricciones de libertad, cuidando siempre la línea del respeto al prójimo.

#### **Derecho a la libertad**

Desde el punto de vista jurídico, la libertad suele definirse como la facultad de hacer u omitir aquello que no está ordenado ni prohibido. La definición anterior se funda en la división de los actos posibles de un sujeto cualquiera, en relación con las normas del derecho objetivo. Tales actos pertenecen, necesariamente, a una de estas tres categorías: ordenados, prohibidos, permitidos (García, 2002).

Las definiciones sobre temas como la libertad, no solamente pueden ser enfatizadas a un solo ámbito u ocasión, debido que existen variedad de libertades, en este caso, se refiere a la libertad de la persona, haciendo énfasis primordial al libre tránsito de la persona humana sin restricción alguna u impedimento por parte de la autoridad o cualquier persona. Por ello, hay que tener bien definido este derecho fundamental debido que, a nivel de derecho comparado, ha tenido muchos debates, puesto que en algunos casos entrará en conflicto con otros términos jurídicos que podrán de rodillas este derecho, teniendo como consecuencia el fin de la libertad personal de manera temporal, siendo este caso el de una sentencia penal que establece como sanción la privación de la libertad o también al imponerse una medida de coerción personal conforme lo es la prisión preventiva o arresto domiciliario.

### **El imputado**

“Se define a partir de la cualidad del sujeto pasivo de la imputación penal. Atiende a cargo o la función pública que ejerce el sujeto sospechoso, criterio que se denomina fuero (...) Su procesamiento se reserva a una jerarquía superior de órganos jurisdiccionales” (San Martín, 2015, p.154).

El término imputado, tiene un problema a nivel de sociedad, debido que, llamar imputado a una persona, automáticamente la sociedad lo relaciona con culpabilidad de un hecho delictivo, pero lo cierto es que, el imputado es aquella persona que se le considera sospechosa y que será sometida a una investigación por parte del órgano competente, en el caso peruano, el Ministerio Público, con la finalidad de establecer su inocencia o culpabilidad del hecho punible al final de un proceso.

## **3.5 Método y técnicas de Investigación**

### **Método Inductivo**

Es un proceso de carácter inductivo, que tiene como fin analizar un conglomerado de situaciones en particular para poder llegar a conclusiones o soluciones de nivel general (Carrasco, 2017).



Conforme indica y especifica el autor, es llegar de algo específico y percibido a simple vista, a un concepto general, teniendo detrás de ello, información relevante para poder construir conclusiones generales, las cuales serán avalados por las premisas particulares estudiadas, en el presente trabajo de investigación, podríamos deducir acerca de las resoluciones judiciales sobre los requerimientos de prisión preventiva, y asimismo por otro lado, el derecho de presunción de inocencia, teniendo esto un abarcamiento completo para poder estudiar el tema y establecer conclusiones generales.

## **Técnicas**

Son aquellos métodos que son utilizados en todas las etapas del trabajo de investigación, teniendo en cuenta las de tipo cualitativo y cuantitativo, y esta tiene naturaleza mutable por el cambio que se aplica conforme a su enfoque (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagomez, 2014).

Se puede entender que una técnica es aquella que tiene mecanismo para clasificar la información teniendo en cuenta la variación en el tipo de investigación que se esté realizando, por ello, se establece que, toda investigación debe tener una técnica con la finalidad de abordar una recolección de datos para luego clasificarla y darle viabilidad.

## **Fichaje**

Es una técnica utilizada con el fin de poder obtener datos o información para posteriormente clasificar los datos más relevantes transcritos en tarjetas de diversos tamaños los cuales tienen como nombre, fichas (Carrasco, 2007).

En cada investigación siempre habrá una forma de obtener datos, en el presente proyecto de investigación se utilizó el fichaje, toda vez que se realizó una recopilación de datos en diferentes tamaños de fichas para posteriormente ser clasificadas y tomadas en cuenta para ayudar asimismo al citado correcto en el

presente trabajo y obtener además la información más adecuada para resolver la problemática de la presente investigación.

### **Análisis documental**

La presente técnica ayuda al investigador tener y recolectar un conglomerado de datos contrastados en documentos vinculados al tema o problema que viene siendo investigado (Carrasco, 2007).

Como bien se explicó en un punto anterior, obtener información relevante que sirva de apoyo para tu propósito de la investigación es importante, y para ello, es necesario analizar la información que ha sido recolectada, determinando de tal forma si aquellos datos son relacionados a la problemática o al objetivo en sí de la investigación.

### **Entrevista**

Es la situación donde se establece una conexión directa entre el entrevistado y el investigador, y se discute el problema razón de estudio y con ello se busca obtener un conglomerado de aportes o información de manera oral que portaran al trabajo de investigación (Tamayo, 2012).

En el presente caso, se utilizó la entrevista con la finalidad de recolectar datos sobre la opinión directa acerca del tema planteado en la presente investigación, y, asimismo, trasladarle las preguntas realizadas para poder entablar una conversación formal, en la cual el investigador y el entrevistado puedan tratar de llegar al punto donde la respuesta obtenida sea útil para la investigación.

### **Instrumento**

Los instrumentos en un trabajo de investigación tienen roles muy relevantes cuando se tiene que obtener o recopilar información, y debe tenerse en cuenta la naturaleza al cual se aplicará y que tipo de problemas existen en la investigación y cuál es su fin o su objeto (Carrasco, 2007).

Conforme indica el autor, en la presente investigación se realizó la guía de entrevista formulando preguntas relacionadas con la problemática de la investigación, obteniendo respuestas que ayuden a la posición que contiene el presente trabajo de investigación llevando así a resolver dudas acerca de la problemática y cumpliendo los objetivos planteados.

### Guía de entrevista

“(…) es el instrumento, la herramienta que sirve a ala técnica de la entrevista, que consiste en una hoja simple impresa o no impresa que contiene las preguntas o formular al entrevistado” (Ñaupas et al., 2014, p. 223).

Es muy bien conocido la herramienta mediante la cual consigues datos relevantes para la investigación, en este caso podemos establecer que, para poder obtener información de las personas especialistas en la materia, se formuló preguntas estas fueron llamadas guía de entrevista, la cual se aplicó mediante la entrevista.

### 3.6 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Se tomó en cuenta las categorías principales, asimismo, tras el estudio de información y documentación legal, mediante el siguiente cuadro se pudo fijar las subcategorías y aunado a ello, se desglosó indicadores conforme la tabla 3.

Tabla 3

*Descomposición de las categorías*

<b>Categoría</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Indicadores</b>
Imposición de la Prisión Preventiva frente al Derecho de Presunción de Inocencia	Derechos Humanos	Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 – Inciso 1)
	Derecho a la Libertad	Constitución Política del Perú de 1993. Artículo 2º: Toda persona tiene a: - Inciso 24) Libertad y a la seguridad personal.
	El imputado	Nuevo Código Procesal Penal – Artículo II - Título Preliminar: Presunción de Inocencia

*Nota:* La categoría se ha descompuesto en subcategorías e indicadores.

**CAPÍTULO IV**  
**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

## 4.1 Análisis y síntesis de las categorías de estudio

Tabla 4

*Análisis y síntesis de las categorías de estudio*

Preguntas	Especialista N° 01 Respuestas:	Interpretación:
<p>1) La prisión preventiva viene aplicándose en muchos casos de manera incorrecta en el Perú produciendo en gran parte de la población la creencia de injusticia en el país. ¿Cree usted que se podría aplicar la Prisión Preventiva con criterio razonable y justificable para que no se tome como una vulneración a los derechos fundamentales de la persona?</p>	<p>La prisión preventiva como se sabe es una medida que es requerida por el Ministerio Público, se cree que la persona que está siendo investigada por un delito puede fugarse o puede manipular pruebas.</p> <p>Es importante tener en cuenta que la libertad de la persona está de por medio al interponerse la prisión preventiva.</p> <p>Pues para esto, hay que tener en cuenta que haya fuertes sospechas que vinculen a que esta persona es quien posiblemente ha cometido el crimen.</p> <p>El segundo es que la pena posible que tenga que afrontar de ser declarado culpable sea mayor a 4 años. Generalmente ese requisito es indispensable para determinar una medida menos gravosa. No obstante, creo que la posibilidad de buscar una reforma al momento de aplicar la prisión preventiva sería viable e importante para el Perú, claro está, respetando siempre los derechos y la constitución. Es decir que sea viable y no un problema que vaya contra las normas.</p>	<p>En realidad, lo que nos explica el especialista es como una medida cautelar personal es pedida por el fiscal y los requisitos que esta figura jurídica debe tener y que la forma de manipularlo no es muy compleja desde su punto de vista, toda vez que, está abierto a una posibilidad de ser reformada con la finalidad de que el momento o forma de aplicarse sea la correcta, asimismo, tiene presente que se trata de la libertad del procesado que se pone de por medio, por lo tanto aconseja que debería reformarse pero respetando los parámetros que la ley exige y no caiga en la inconstitucionalidad.</p>
<p>2) En el Perú, en la actualidad, la ley fundamental del Derecho Interno es la Constitución Política del Perú de 1993. Entonces, ¿Cuan grave es vulnerar</p>	<p>Como bien es sabido, el ministerio público es aquel que tiene la titularidad penal en el Perú, y el ministerio público tiene que necesariamente ir tras el delito, y esa función es representada en este caso a los</p>	<p>De lo expresado, se tiene en un primer punto que, el ministerio público tiene una función desde la noticia criminis o la denuncia, por ello, partiendo de ahí, este</p>

el Derecho de Presunción de Inocencia al imponerse la Prisión Preventiva, sabiendo que es un derecho amparado en la Constitución Política del Perú de 1993?

fiscales, y se inició a partir de la denuncia y tiene como colaborador importante la policía nacional del Perú, ahora partiendo de ahí.

Ellos son los encargados en primer lugar de ver si consideran o no la presunción de inocencia. pero al llegar a un juicio yo como juez necesito ver qué relación existe entre la persona investigada y los hechos, puesto que en lo que a mi concierne, de no tenerse en cuenta este punto muy importante, se podría decir que, los derechos del investigado se estarían vulnerando.

Pues la razón es muy puntual, empezando que, la Constitución de 1993 nos precisa que el ciudadano tiene el derecho de presunción de inocencia y además del debido proceso y principio de legalidad, motivo por el cual, al no cumplirse con ello, se estaría emitiendo una Resolución Judicial totalmente en contra de la Constitución.

3) Como sabemos, el Perú está suscrito a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y dentro de ella está inmersa el Derecho a la libertad, por lo tanto, ¿Los Derechos fundamentales establecidos en la D.U.DH que grado de relación jurídica cree usted que tiene con la Constitución del Perú de 1993?

Lo primero que me interesa aquí es que nos centremos en 1948. Bueno el 10 de diciembre de 1948 la asamblea general de la ONU lo que hace es proclamar la famosa Declaración de los Derechos humanos, Este paso fue muy importante para el reconocimiento del derecho de todas las personas ya que desde entonces de alguna manera lo que se hizo fue velar por el respeto a la dignidad. Entonces cuando hablamos de la D.U DH hablamos de velar, mantener garantizar, el respeto a la dignidad humana. Desde el punto de vista legal, está claro que, el Perú tiene un vínculo con dicha D.U. DH, debido a que, la Constitución de 1993 tiene sus pilares en dicha Declaración, referido a los derechos

debe tener presente los hechos relevantes y que vinculen a la persona investigada o intervenida con los hechos delictivos, asimismo, precisa que, hay que tener presente que una Resolución Judicial tiene que respetar las normas del imputado, llevándolo así al punto de considerar el Debido proceso y el Principio de Legalidad, que son fundamentales para no ir contra la norma.

En base a indicado, 1948 nació la D.U. DH por lo cual al nacer esta Declaración se puede tocar los temas de velar, mantener, garantizar, el respeto a la dignidad humana. Entonces hay que tener en cuenta que, desde el punto de vista legal, se va a obtener solo pautas generales, son como guía a seguir para los demás países que se suscriban que esto lo incluyan en su derecho interno.

fundamentales, tales son como el Derecho a la Libertad.

4) El Perú contiene una jerarquía de normas basadas en la pirámide del gran jurista Hans Kelsen, por lo tanto, ¿El derecho a la libertad, podría llegar a verse limitado ante otro derecho o acción que la ley faculte interponer como por ejemplo la Prisión Preventiva?

Bueno, para empezar, una persona sin libertad es una persona sin derechos fundamentales, entonces al hablar de libertad, hablamos del derecho a la libertad, ¿derecho a qué? Derecho a elegir, las personas construimos un Estado a partir de una democracia, partiendo claro está, de las elecciones. Y claro está que nuestro país, toma esta idea del derecho a la libertad y en el texto constitucional de nuestro estado democrático, la libertad es tomada como un valor y un atributo de la persona, por lo tanto, la libertad es entendida como un atributo inherente a la persona, como un derecho fundamental. Claro está, el derecho a libertad únicamente se ve limitada cuando hay sentencia de por medio y debidamente motivada y consentida, Pero debemos establecer que, Por lo tanto, yo pienso que el derecho a la libertad si se ve limitada a la prisión preventiva, pero ojo, en casos excepcionales, no en todos, pues esto muchas veces ya no es llamado prisión preventiva sino pena anticipada lo cual eso sí estaría muy referido o ligado a la prisión preventiva.

Una persona sin derechos entonces al hablar de libertad hablamos de la libertad como un derecho, hablamos del derecho a la libertad. Partiendo de ahí, El derecho a elegir pues es que las personas hagan una construcción de vida. Pero en conclusión el derecho a la libertad ante la prisión preventiva si se va ver limitada muchas veces porque no es usado en casos excepcionales esta medida de coerción personal, sino más allá de eso, lo usan como una pena anticipada.

5) Los imputados o procesados en el Perú son personas que en muchas ocasiones son tratados de tal forma que hacen ver que sus derechos fundamentales son completamente vulnerados ¿De qué forma cree usted que al imputado podría vulnerarse sus derechos fundamentales al interponerse una Medida Cautelar Personal,

El principio de presunción de inocencia se tiene presente que, tras no existir certeza jurídica alguna, se tiene que enfocar todo ello a las resoluciones condenatorias, pues ahí es donde se transgrede garantías del imputado, y podría considerarse como una ejecución anticipada de sentencia.

Además, se debe tener en cuenta que la constitución del

El principio de presunción de inocencia al mencionarlo no existe certeza jurídica de que existe sentencia al culminar la prisión preventiva.

A través del análisis, pues se obtiene que al final del término de la prisión preventiva, dicho sea, el caso, son nueve meses. Pues se le vería vulnerado

en este caso, Prisión Preventiva?

57, provocó la separación de la prisión preventiva y el comulgatorio, siendo esto totalmente distinto e injusto porque encerraban a personas inocentes, y eran procesados y sentenciados, pero posteriormente, se debe tener en cuenta que nuestra actual constitución viene tomando mejores medidas para beneficio del imputado, puesto sé que tiene conocimiento claro de los derechos que vienen siendo vulnerados por falta de motivación en las resoluciones y de esta manera se obtiene resultados negativos para el imputado como verse afectada la dignidad, el honor y sobre todo su libertad personal.

su dignidad, su honor, su libertad personal, pues estos derechos se verían vulnerados de tal forma que a la vista podría parecer irreparable.

---

Preguntas:

Especialista N° 02  
Respuestas:

Interpretación:

1) La prisión preventiva viene aplicándose en muchos casos de manera incorrecta en el Perú produciendo en gran parte de la población la creencia de injusticia en el país. ¿Cree usted que se podría aplicar la Prisión Preventiva con criterio razonable y justificable para que no se tome como una vulneración a los derechos fundamentales de la persona?

Para empezar, yo pienso que en la actualidad se está cometiendo un uso muy desproporcional de esta medida de coerción personal, que es la Prisión Preventiva, esto debido a que, no existe la capacitación necesaria para con los jueces que vienen resolviendo este tipo de casos, el cual tiene como resultado una pobre motivación a la hora de resolver este tipo de requerimientos.

Por otro lado, considero que existe una presión mediática la cual está perjudicando mucho al momento de tomar decisiones respecto a dictar medidas de coerción contra los investigados.

Entonces, yo pienso que, si se puede manejar, ¿cómo lo manejaríamos? Pues es simple, deberíamos de capacitar a

Se puede manejar, y ¿cómo lo manejaríamos? Pues es simple, deberíamos de poner la capacitación ante los magistrados, para que ellos eviten el mal uso de esta medida cautelar, así no lo verían como opción sino como algo excepcional a aplicar a la persona.



nuestros magistrados, para evitar el mal uso de esta medida cautelar, así no lo verían como opción sino como algo excepcional a aplicar a la persona.

2) En el Perú, en la actualidad, la ley fundamental del Derecho Interno es la Constitución Política del Perú de 1993. Entonces, ¿Cuan grave es vulnerar el Derecho de Presunción de Inocencia al imponerse la Prisión Preventiva, sabiendo que es un derecho amparado en la Constitución Política del Perú de 1993?

El otro día me quedé sorprendió cuando en Cusco me dieron el dato que de 100 pedidos de prisión preventiva 87 han sido admitidas. Y esto me generó una duda, porque se supone que esta medida de coerción debe ser excepcional, sin embargo, no se aplica a la realidad teniendo como resultado 87 presos. Entonces ¿qué tan grave es vulnerar aquí la presunción de inocencia? Tú crees que esto es aceptable? Claro que no, porque como dije anteriormente, esto debe acogerse excepcionalmente y aquí yo estoy seguro que la presunción de inocencia se vulnero por completo y de manera desorbitante.

La gravedad está clara, pues se vulnera aquí la presunción de inocencia, por lo tanto, esto no es aceptable y excepcionalmente aquí yo estoy seguro que la presunción de inocencia se vulnero por completo y de manera desorbitante.

3) Como sabemos, el Perú está suscrito a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y dentro de ella está inmersa el Derecho a la libertad, por lo tanto, ¿Los Derechos fundamentales establecidos en la DU.DH que grado de relación jurídica cree usted que tiene con la Constitución del Perú de 1993?

Bueno, el grado de relación de una DU. DH con nuestra constitución es importante saberla, porque como sabemos la DU. DH es una fuente del derecho, y basarnos en ella nos aporta mucho a saber cómo estructurar una constitución sin transgredir derechos fundamentales de la persona. Entonces yo digo que la relación que existe con la constitución es directa.

El grado de relación de una DU. DH para con la constitución política del pero de 1993 es una fuente de derecho y hay que tener en cuenta que debemos basarnos en ello, y así tenemos que saber estructurar una constitución sin transgredir derechos fundamentales de la persona.

4) El Perú contiene una jerarquía de normas basadas en la pirámide del gran jurista Hans Kelsen, por lo tanto, ¿El derecho a la libertad, podría llegar a verse limitado ante otro derecho o acción que la ley faculte interponer como

Bueno, el grado de relación de una DU. DH con nuestra constitución es importante saberla, porque como sabemos la DU. DH es una fuente del derecho, y basarnos en ella nos aporta mucho a saber cómo estructurar una constitución sin transgredir derechos fundamentales de la persona.

Claro, al crimen organizado, sicarios, tráficos de drogas, por lo tanto una cosa el derecho a la libertad para mi si se ve vulnerado en una prisión preventiva, pero hay que tener en cuenta que una prisión preventiva que no tiene fundamento

por ejemplo la Prisión Preventiva?

Entonces yo digo que la relación que existe con la constitución es directa.

alguno para ser interpuesta.

5) Los imputados o procesados en el Perú son personas que en muchas ocasiones son tratados de tal forma que hacen ver que sus derechos fundamentales son completamente vulnerados ¿De qué forma cree usted que al imputado podría vulnerársele sus derechos fundamentales al interponérsele una Medida Cautelar Personal, en este caso, Prisión Preventiva?

Ante esta pregunta puedo decirte que hoy en día, no se buscan alternativas para evitar que un procesado o imputado, tenga que afrontar un tipo de medida tan radical como es su internamiento a un centro penitenciario, sin embargo, las audiencias de muchos colegas están siendo llevadas por la mala praxis, creyendo que estamos en un modelo inquisitivo como lo era anteriormente, pero la realidad es que el nuevo código procesal penal ahora avala dichos derechos, lo cual si bien es cierto que en Cercado de Lima aún no se aplica el Nuevo Código Procesal Penal, pero colegas de Lima norte, me comentan como se viene aplicando y pues el perjuicio se viene cometiendo.

Hoy en día no se buscan otras alternativas, que en realidad si existen y para lograr que la persona afronte el proceso en libertad. Las audiencias También se deben tener en cuenta que son estafa, las así como también las resoluciones ya se llevan listas.

Además, pareciera que el propósito que se busca es llenar las cárceles de presos, lo cual no es factible, debido a que, se debe de atacar directamente al problema y no buscar soluciones tan simples como imponer prisión preventiva y que el posteriormente se investigue si es o no culpable.

Preguntas:	Especialista N° 03 Respuestas:	Interpretación:
1) La prisión preventiva viene aplicándose en muchos casos de manera incorrecta en el Perú produciendo en gran parte de la población la creencia de injusticia en el país. ¿Cree usted que se podría aplicar la Prisión Preventiva con criterio	Se debe tener en cuenta que, cuando se menciona las medidas coercitivas personales, tiene que haber necesariamente buscar un punto relevante y reiterativo, con la finalidad de poder obtener la regla clara, esto debido a que magistrados vienen cometiendo una falta de praxis muy grave, y esto es considerar que la prisión	De acuerdo a lo expresado por el especialista, la falta de buenas políticas públicas y la ayuda estatal, crea frustración en las personas que viven en zonas de extrema pobreza, ya que muchas veces al no recibir ningún tipo de ayuda, no pueden educarse ni socializarse

---

razonable y justificable para que no se tome como una vulneración a los derechos fundamentales de la persona? preventiva solucionará la carga procesal que tenga a cargo y liberarse de ella y que siga su curso mientras te ocupas de otros, esto debido a que, la prisión preventiva viene usándose como regla mas no de excepción. de la mejor manera, entonces, viven en la ignorancia, con costumbres trasnochadas, llegando a pensar que el hombre por ser el sexo fuerte debe someter a la mujer y a los hijos.

2) En el Perú, en la actualidad, la ley fundamental del Derecho Interno es la Constitución Política del Perú de 1993. Entonces, ¿Cuan grave es vulnerar el Derecho de Presunción de Inocencia al imponerse la Prisión Preventiva, sabiendo que es un derecho amparado en la Constitución Política del Perú de 1993?

Dicha medida de coerción, se sabe que va ligada de otras con el derecho que tiene toda persona y es amparada a nivel internacional y Nacional, siendo este el caso, la presunción de inocencia viene siendo poco utilizada y tocada en audiencia de Prisión preventiva, esto pasa por la falta de sustentación muchas veces de la defensa, pero una persona que es acusada sin tener elementos claros que vinculen a la persona con el hecho delictivo, tiene que ser objeto de revisión, y afortunadamente, se viene revocando muchas resolución por falta de motivación y esto es algo positivo porque nos da pie a mejorar cuando se nos presente un requerimiento de Prisión Preventiva en un futuro.

Ademas, parece sencillo de pensar, pero en nuestro país toda persona que es detenida, basta con encontrar un indicio relevante es penalizada, sin tener en cuenta el conglomerado de requisitos que no solo la norma, sino las doctrinas también señalan para una mejor resolución.

Entonces a partir de lo que estoy comentando pienso que si es grave, si lo es, y pienso también que es un daño irreparable que se le hace a una persona al vulnerar su derecho de presunción de inocencia.

3) Como sabemos, el Perú está suscrito a la Declaración Universal de

Bueno como sabemos, la DU. DH es muy importante a nivel mundial, pues esta fue creada

El entrevistado refiere que el uso de la violencia en zonas de extrema pobreza es frecuente, por varios factores, entre ellos la educación y la propia influencia paternal y maternal que pudo haber tenido el varón de la familia, que, si bien es cierto, las carencias no determinan concretamente actos de violencia, si pueden conllevar a cometer el ilícito penal que se estudia. En ese sentido, hace hincapié en que el problema más grande es la crianza de los varones, que piensan que pegar y someter al sexo débil es de lo más normal, a eso, añade que el problema económico que es crucial pues al no tener como aliviar la canasta básica, repercute en una vida llena de problemas.

El especialista considera que este tipo de violencia se materializa por medio

los Derechos Humanos y dentro de ella está inmersa el Derecho a la libertad, por lo tanto, ¿Los Derechos fundamentales establecidos en la DU.DH que grado de relación jurídica cree usted que tiene con la Constitución del Perú de 1993?

por la ONU y fue la revolución de los derechos fundamentales del a persona ya que en ese tratado se ratificaron todos los países, en realidad casi todos y por eso es que si lo llevamos ahora al campo del Derecho Interno podremos encontrar que la Constitución Política del Perú de 1993 es muy basada a la presente declaración porque es un modelo a seguir.

de las expresiones orales o por gestos, dado el grado el grado de sometimiento al que está expuesta la mujer, más aun, siendo pobre, y no contar con un empoderamiento, como si lo puede tener una mujer con educación.

4) El Perú contiene una jerarquía de normas basadas en la pirámide del gran jurista Hans Kelsen, por lo tanto, ¿El derecho a la libertad, podría llegar a verse limitado ante otro derecho o acción que la ley faculte interponer como por ejemplo la Prisión Preventiva?

Es verdad que la pirámide de Kelsen es importante para solucionar problemas de conflicto de leyes, sin embargo, partiendo de ahí, muchos se ven beneficiados si se respetara dicha jerarquía, toda vez que, cuando se habla de un pensamiento en donde la libertad personal es tomada como poco importante al momento de una situación delictuosa, esta no tiene sustento legal, y se convierte en un paradigma donde la libertad se tiene que buscar debido a la deficiencia de una resolución que impone retar a las normas que vienen siendo avaladas desde una Declaración de Derechos Humanos hasta una Constitución vigente.

El especialista considero que la violencia física, se ha manifestado siempre por familias disfuncionales y con problemas de socialización, es decir, se materializa cuando se agrede físicamente a una mujer, lo que trae consigo mucha preocupación, pues, cuando se trata de violencia en zonas de extrema pobreza, es más controvertido dado a que las mujeres en estas zonas geográficas no pueden defenderse ni defender a sus hijos, por la falta de educación, y el poco acceso a la protección policial. Además, añadió, que es importante, que el gobierno actúe y desarrolle políticas públicas en torno a las familias disfuncionales, pues siempre termina perdiendo las personas más débiles, son ellos los que llevan la peor parte, y si no hay una protección para el aseguramiento del empoderamiento femenino, jamás se podrá vencer este mal social, que mucho daño hace a las familias pobres.

5) Los imputados o procesados en el Perú son personas que en muchas

Bueno como conclusión podría decirte que el Perú viene muy mal empleando la medida

El especialista considera que es correcto afirmar que, la gran mayoría de

ocasiones son tratados de tal forma que hacen ver que sus derechos fundamentales son completamente vulnerados ¿De qué forma cree usted que al imputado podría vulnerársele sus derechos fundamentales al interponérsele una Medida Cautelar Personal, en este caso, Prisión Preventiva?

cautelar personal, entonces desde ahí ya se generó el problema, y al imputado está claro que se le perjudica sus derechos fundamentales, pues pienso que se les debe interponer una comparecencia, y no ir a lo extremo de mandarlo a la cárcel porque sin tener certeza de que podría irse y nosotros no queremos eso, por eso los jueces se esfuerzan por hacer las cosas bien.

veces en la que sucede este tipo de ilícitos, es porque el hombre considera a la mujer un objeto sexual, y esto se produce en mayor grado en las zonas de extrema pobreza por la ignorancia supina de los victimarios. En ese sentido, añadió que, al percibir o imaginarse que no existe ningún tipo de sanciones graves para sus actos, realizan actos punibles, y peor aún, gozan de impunidad, pero más allá de que nuestra justicia no sea la correcta; la mala crianza de estos sujetos, y los traumas psicológicos crean en estos individuos sensaciones de que pueden utilizar a la mujer solo como algo sexual.

## 4.2 Interpretación de las Preguntas

Tabla 5

### *Hermenéutica de las preguntas*

Preguntas:	Interpretación General:
1) La prisión preventiva viene aplicándose en muchos casos de manera incorrecta en el Perú produciendo en gran parte de la población la creencia de injusticia en el país. ¿Cree usted que se podría aplicar la Prisión Preventiva con criterio razonable y justificable para que no se tome como una vulneración a los derechos fundamentales de la persona?	Como se sabe la prisión preventiva debe tenerse en cuenta para que no se vulnere la presunción de inocencia, y partiendo de ahí, tenemos que decir que la posibilidad de hacer una transgresión de la norma es muy alta, y por lo tanto, tenemos que respetar los derechos fundamentales de la persona a todo coste.
2) En el Perú la ley de mayor jerarquía en el Derecho Interno es la Constitución Política del Perú de 1993. Entonces, ¿qué tan grave es vulnerar el Derecho de Presunción de Inocencia sabiendo que es un derecho amparado en la Constitución Política del Perú de 1993?	La gravedad de vulnerar el derecho de presunción de inocencia es mucha, y el motivo es que se transgrede el periodo de sospecha, las pruebas indiciales, así como también derechos fundamentales que hoy en día podrían tenerse en cuenta como agresividad ante la constitución, y por lo tanto podría ser grave ante la práctica procesal penal.
3) Como sabemos, el Perú está suscrito a la Declaración Universal de los derechos humanos y dentro de ella está inmersa el Derecho a la libertad, por lo tanto, Los Derechos fundamentales establecidos en la DU. DH, ¿qué grado de relación jurídica cree usted que	La Declaración Universal de los Derechos Humanos juega un rol importante en la Constitución política del Perú puesto que la relación que existe es plenamente directa e importante ya que de aquel se tiene como plantilla o ejemplo para que la constitución obtenga base jurídica y pueda tener sustento legal.

tiene con la Constitución del Perú de 1993?

4) El Perú contiene una jerarquía de normas basadas en la pirámide del gran jurista Hans Kelsen, por lo tanto, ¿El derecho a la libertad, podría llegar a verse limitado ante otro derecho o acción que la ley faculte interponer como por ejemplo la Prisión Preventiva?

El derecho a la libertad dentro del campo jurídico se va ver limitada por la prisión preventiva puesto que antes esto, los jueces van a hacer mala praxis, y por lo tanto partiendo de ese punto, se puede establecer que gracias a la pirámide de Kelsen podemos establecer las diferencias en el conflicto de normas fundamentales.

5) Los imputados o procesados en el Perú son personas que muchas veces son tratados de tal forma que hacen ver que sus derechos fundamentales son completamente vulnerados ¿De qué forma cree usted que al imputado podría vulnerársele sus derechos fundamentales al interponérsele una Medida Cautelar Personal, en este caso, Prisión Preventiva?

La forma en la que se vulnera completamente el derecho al imputado es cuando se le impone prisión preventiva y a partir de ahí no se tiene en cuenta los requisitos que este exige para ser impuestos.

Ahora bien, la medida cautelar personal debe de aplicarse excepcionalmente, y no siempre como los casos que nos brindaron en las entrevistas, por lo tanto como conclusión en esta pregunta puede decirse que no es correcto que la prisión preventiva no vulnere el derecho al imputado, pues yo pienso que por culpa de los jueces se dice que la mala aplicación es lo que hace que se vulnere toda aplicación de esta medida.

**CAPÍTULO V**  
**DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y**  
**RECOMENDACIONES**



## 5.1 Discusiones

**Primera:** En la presente investigación se encontraron los primeros datos a la categoría general en la cual podemos deducir que la prisión preventiva debe ser tomado en cuenta para evitar que, al ser impuesta por los magistrados, el derecho de presunción de inocencia no corra riesgo de ser vulnerada y cabe recalcar que hay que tener en cuenta que es un derecho fundamental el cual debe ser protegido ya que la jerarquía pone a la Constitución en la cima de la pirámide de Kelsen y no es posible que un derecho fundamental jerárquico en el Perú sea rebalsado por una medida de coerción personal. Chipantiza (2014) realizó una investigación en Ambato, Ecuador para obtención de título de abogado en la Universidad Técnica de Ambato titulada “La Prisión Preventiva y El Principio de Presunción de Inocencia en la Unidad Judicial Especializada de Garantías Penales de Tungurahua” en consecuencia, tiene como conclusiones contener los aspectos más destacables en el tema de investigación, así como la necesidad de plantear la propuesta a la problemática. Por último la propuesta tiene la finalidad de garantizar el pleno ejercicio de los principios y derechos constitucionales de los ciudadanos, mediante una normativa procesal penal que no vulnere el principio de presunción de inocencia de las personas; que será cumplido cuando se cristalice la propuesta planteada, así como cuando la labor de jueces de garantías penales y fiscales sea conjunta con el propósito de agilizar la investigación y ordenar la prisión preventiva en casos justificables que no atenten contra los postulados constitucionales. El sustento de la presente investigación es que, la prisión preventiva es una medida de coerción que nos va tener como explicación de su naturaleza jurídica a las personas que se les impone ante adversidades y que por ende esta charla y dedicación (Oré, 2004).

**Segunda:** En la presente investigación se encontraron datos de la categoría general en la cual podemos deducir que como se sabe, la Declaración Universal de los Derechos Humanos es muy importante puesto que si lo vinculamos con nuestra Constitución de 1993 podremos darnos cuenta que el país tiene como plantilla o ejemplo a la constitución por lo que queda claro que la declaración de los derechos humanos es una guía general o base general para todos los estados partes y que así puedan incluir esto en su derecho interno. Delgado (2016) realizó una investigación en Trujillo, Perú para optar por el grado de Maestría en Derecho en la Universidad

Nacional de Trujillo titulada “La Vigencia Efectiva del Principio de Igualdad Procesal y Los Derechos del Agraviado” en consecuencia tiene con conclusiones que aún falta mucho por hacer en nuestro ordenamiento nacional, a comparación de legislaciones europeas que han sido analizadas en la presente tesis, y de la que podemos rescatar aportes positivos como el establecimiento del derecho a la no victimización y el establecimiento de fondos a favor de las víctimas entre otras.

**Tercera:** En la presente investigación se encontraron datos de la categoría general en la cual podemos deducir que como se sabe, uno de los derechos más inherentes en el ser humano es la libertad , y pues dentro de este tema se tiene que tener en cuenta que vamos a optar por adentrarnos para así llegar a la prisión preventiva, pues partiendo de ahí se puede decir que si no fuera por una jerarquía determinada por la pirámide de Kelsen no podríamos solucionar muchos conflictos y el derecho a la libertad quedaría por debajo de muchos otros derechos fundamentales otorgados por la constitución. Delgado (2016) realizó una investigación en Trujillo, Perú para optar por el grado de maestro en Derecho en la Universidad Nacional de Trujillo titulada “La Vigencia Efectiva del Principio de Igualdad Procesal y Los Derechos del Agraviado” en consecuencia tiene con conclusiones que aún falta mucho por hacer en nuestro ordenamiento nacional, a comparación de legislaciones europeas que han sido analizadas en la presente tesis, y de la que podemos rescatar aportes positivos como el establecimiento del derecho a la no victimización y el establecimiento de fondos a favor de las víctimas entre otras.

**Cuarta:** En la presente investigación se encontraron datos de la categoría general en la cual podemos deducir que la forma en la que se transgrede completamente el derecho al imputado es cuando se le impone prisión preventiva y pues he de ahí que va a existir requisitos impuestos para poder imponer sanción preventiva, además la medida cautelar personal mencionada se debe aplicar con caso excepcional, no porque así lo requiera a mínimo solicitud, entonces esto debe de tenerse en cuenta para que la mala aplicación pare y no siga transgrediendo las leyes. Serrano (2015) realizó una investigación en Huánuco, Perú para la sustentación en escuela de posgrado en la Universidad de Huánuco titulada “La Prisión Preventiva Judicial y la Vulneración del Derecho de Presunción de Inocencia del Investigado en el distrito de Padre Abad, Ucayali, 2014-2015” en consecuencia la conclusión de los

magistrados y abogados coincidentemente refieren que, la prisión preventiva judicial del investigado, antes recaer una sentencia firme, es inconstitucional, porque, se sospecha de inocente del investigado, así también, significa efectos perjudiciales, definitivos e irreparables, al existir una concordancia directa entre la prisión provisoria judicial y de presumirse de inocencia, en la misma manera, no consideran correcto mandar la preventiva prisión judicial sobre los argumentos sobre el aprieto de la pena que se aguarda como consecuencia del modo, riesgo de huida y riesgo de obstaculización, de ahí que se ha utilizado la siguiente metodología pues el diseño de la presente investigación es cualitativa, no experimental. En razón a que es esencialmente argumentativa.

## 5.2 Conclusión

**Primera:** Se pudo determinar que existe relación entre los términos de Prisión Preventiva y el Derecho de Presunción de Inocencia, pues esto está sustentado conforme al momento de imponerse una medida de coerción personal, y esta surte efectos referidos a la dignidad de la persona, el honor de la persona, debido a que dichos derechos son conformados por la presunción de inocencia y marcan un como punto crítico la falta de consideración a nuestra Constitución Política del Perú e inclusive al código adjetivo, asimismo, al imponer dicha medida de coerción personal podemos precisar que no se respeta los derechos fundamentales de la persona avalados en la declaración de los derechos humanos.

**Segunda:** Se pudo determinar que al hablar sobre los Derechos Humanos también es obligatorio tener presente a la Constitución de 1993, ello debido a la relación que tiene con el pilar más importante de los Derechos Humanos, este es Declaración Universal de los Derechos Humanos, del cual dicho sea de paso, el Perú es parte, y esto conlleva a tener relación directa e importante, por lo cual podemos deducir que cualquier derecho fundamental como la dignidad y el honor de la persona también se ven vulnerados, además de encontrarse en la Constitución Política del Perú de 1993 ello debido a que, la DU.DH es una guía y pilar importante para cada país que lo conforme, porque en base a ello construyen o implementan en sus leyes internas.

**Tercera:** Se pudo determinar que si bien es cierto existen derechos fundamentales en la Constitución Política del Perú de 1993, siempre hay unos que prevalecerán, como es el Derecho a la Libertad personal, pues este derecho encontrándose en el ámbito jurídico se concluyó que existe cierto grado de vulneración en el momento que dicha medida de coerción personal la cual es la prisión preventiva, no tenga la debida motivación y siga los requisitos estrictos señalados por ley y jurisprudencia, teniéndose al final una mala praxis de los magistrados y llevándolos a establecer aplicación errónea de esta medida y por ende como resultado se tiene una existe un grado de vulneración a nuestro derecho fundamental libertad personal.

**Cuarta:** Se pudo determinar que el imputado o investigado tiene como consecuencia una vulneración a su persona, esto referido a que, se le vulnera su derecho de presunción de inocencia, así como sus demás derechos fundamentales como es de la libertad personal, puesto que una medida de coerción personal como es el de la prisión preventiva al ser aplicada por los magistrados tiene la carencia de motivación en la resolución para realizar una correcta sanción, pues no comprenden que en ellos se encuentra una vida humana que contiene todos los derechos avalados por la Constitución, asimismo, esto trae consecuencias posteriores, como vulnerarle su derecho al Honor y buena reputación, inclusive dentro de ello, el derecho a la dignidad de la persona, pues, una persona que purga prisión efectiva en una cárcel, tiende a verse afectada su dignidad como persona, por lo tanto podemos establecer que esta aplicación es totalmente perjudicial para el Imputado o investigado..

### 5.3 Recomendaciones

1. Conforme a lo establecido en el Nuevo Código Procesal Penal en el artículo 268 nos señala 3 literales los cuales forman parte del requisito para que se constituya la prisión preventiva, motivo por el cual, se recomienda que se establezca una reforma donde se adicionen más requisitos para su aplicación llevando así a una mejor motivación al imponer la prisión preventiva, este sea certera, con seguridad de que este será juzgado, mas no se le va declarar inocente y así evitar la vulneración de su derecho fundamental pues esto debe de realizarse a través de una presentación de proyecto de ley ante el congreso para que posteriormente sea evaluado y aprobado y con esto que se pueda aprobar por mayoría de votos y así establecer una posible ampliación al artículo 268 de C.P.P.

2. La Declaración Universal de los Derechos Humanos en el artículo 11 nos indica que toda persona tiene derecho a que se presuma su inocencia, partiendo de ahí, podemos irnos a la Constitución Política del Perú de 1993 lo cual nos dice que según el artículo 24 literal e) que toda persona debe ser considerada inocente hasta que se le demuestre lo contrario judicialmente, entonces para aportar en estos dos artículos, uno internacional y otro nacional la relación directa se recomienda modificar el artículo 24 en su literal f) que indique a parte de lo ya establecido, que se presuma la inocencia basándose en la Declaración Universal de los Derechos Humanos a través de un proyecto de ley el cual sea elaborado por abogados constitucionalistas especialistas en la materia y así dicho sea el paso poder ir recolectando firmas de la población y que este se presente ante el congreso para que ellos decidan si puede ser aprobada y que este motivo de aplicabilidad no repercuta en perjuicio de alguna medida de coerción personal para así poder obtener una justicia debidamente legal e inconstitucional.

3. Se puede determinar que el derecho más relevante de una persona junto con otras es el derecho a la libertad y la vida por lo cual el artículo 2º numeral 24) de la Constitución Política del Perú de 1993 nos advierte que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales, por lo tanto, se puede deducir que tenemos que considerar bien al momento de aplicar la prisión preventiva, entonces a raíz de esto, se recomienda modificar la norma, haciendo una extensión de esta en la cual

especifique que este artículo no va acorde con las medidas de coerción personal, pues como se sabe, esto conllevaría a una contradicción de la norma, asimismo, esto se podría realizar mediante una colección de firmas y podría hacerse una campaña de incentivación a la población que sepa lo que pasa con este temas de prisión preventiva y que nos ayude a recolectar firmas para que esta sea presentada ante el congreso de la república la cual sea dirigida al presidente del congreso, y que posteriormente si es aprobada que tenga así una sustentación más justificable al momento de ser interpuesta esta medida de coerción personal.

4. Se recomienda presentar un proyecto de ley ante el congreso, en donde se establezca los derechos del imputado, es decir, crear un reglamento donde se fije puntos críticos e importantes para evitar la vulneración de los imputados y procesados en un proceso, y este se debe presentar con una recolección de firmas de la población y así también este debe aplicarse en el momento que el imputado se le advierta vulneración alguna de sus derechos fundamentales de la personal y así el magistrado pueda tener una decisión motivada y amparada a través de este nuevo reglamento del imputado o procesado penal.

## **REFERENCIAS**



- Aguilar, M. (2015). *Presunción de Inocencia. Derecho Humano En el sistema penal acusatorio*. México: Editorial Instituto de la Judicatura Federal.
- Almanza, F. (2015). *El Proceso Penal y los Medios Impugnatorios*. Lima, Perú: Editorial Segrapec.
- Arana, W. (2014). *Manual de Derecho Procesal Penal: Para operadores jurídicos del nuevo sistema procesal penal acusatorio garantista*. Lima, Perú: Editorial El Búho.
- Arias, G. (2006). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica* (5ª ed.). Caracas, Venezuela: Editorial Episteme.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación* (3ª ed.). Colombia: Editorial Pearson Educación.
- Cabanellas, G. y Cabanellas, G. (2011). *Diccionario Jurídico Elemental* (14ª ed.). Argentina: Editorial Heliasta.
- Calderón, A. (2015). *El ABC del Derecho Procesal Penal*. Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- Cámara de Diputados. (22 de enero de 2020). *Código Nacional de Procedimientos Penales*. Mexico: Gob.mx. Recuperado de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP\\_190221.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf)
- Carrasco, S. (2007). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- Carrasco, S. (2017). *Metodología de la investigación científica: pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima, Perú: Editorial San Marcos.

Carrión, J. (2016). *Manual auto instructivo. Curso "Prisión Preventiva"*. Lima, Perú: Academia de la Magistratura

Chipantiza, F. (2014). *La prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en la unidad judicial especializada de garantías penales de Tungurahua* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/8521/1/FJCS-DE-746.pdf>

Clerque, M. (2015). *Prisión Preventiva y el respeto de los Derechos Fundamentales del Privado de su Libertad* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/3075/1/TUIAB009-2016.pdf>

Congreso (15 de enero de 2021). *Constitución Política del Perú*. Perú: Gob.pe. Recuperado de: <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-politica-14-03-18.pdf>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (20 noviembre de 2009). *Caso Usón Ramírez Vs. Venezuela*. Costa Rica: Or.cr. Recuperado de [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_207\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_207_esp.pdf)

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (15 de octubre de 2019). *Romero Feris vs. Argentina*. Costa Rica: Or.cr. Recuperado de [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_391\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_391_esp.pdf)

Corte Suprema de Justicia de la Republica. (10 de septiembre de 2019). *XI Pleno Jurisdiccional de Salas Penales Permanente, Transitoria y Especial – Acuerdo Plenario N° 01-2019/CIJ-116*. Perú: Gob.pe Recuperado de <https://bit.ly/3t9PZSz>

Decreto Legislativo N° 957, de 29 de julio de 2004. Nuevo Código Procesal Penal. *Congreso de la República*. Lima - Perú, 15 de noviembre de 2020. Recuperado de:

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2\\_uibd.nsf/0CF515CB9C1E6BF2052577BD006ECE85/\\$FILE/DLeg\\_957.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/0CF515CB9C1E6BF2052577BD006ECE85/$FILE/DLeg_957.pdf)

Delgado, K. (2016). *La vigencia efectiva del Principio de Igualdad procesal y los derechos del agraviado* (Tesis de maestría). Recuperado de <https://bit.ly/3nFWfjW>

Diario Oficial El Peruano. (27 de febrero de 2016). *JURISPRUDENCIA “Año XXV / N° 1005”*. Perú: Gob.pe. Recuperado de [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/jurisprudencia/j\\_20160508\\_01.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/jurisprudencia/j_20160508_01.pdf)

García, E. (2002). *La Libertad como Derecho*. México: Editorial Fomento.

García, P. (2019). *Derecho Penal. Parte General* (3ª ed.). Lima, Perú: Ideas Soluciones Editorial S.A.C

Gutiérrez, C. (2016). Gestionando procesos y mejorando el Código Procesal Penal: Eficiencia y eficacia en la gestión de procesos penales, retos contra paradigmas procesales. *Revista Actualidad Penal*, (28), 335-353.

Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ª ed.). México: Editorial McGraw-Hill e Interamericana Editores.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación científica* (6ª ed.). Recuperado de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Jiménez, M. (2011). *Congreso Internacional de Derecho Penal y Procesal Penal - El derecho subjetivo público de la acción procesal y los principios rectores del debido proceso con especial énfasis en el proceso penal*. Lima, Perú: Editorial Ediciones e Impresiones Andina.

- Limaymanta, J. (2015). *La vulneración de los principios de rogación y acusatorio del artículo 137° del código procesal penal de 1991, referido a la prolongación de oficio de la prisión preventiva bajo los alcances del código procesal penal del 2004 y la ley n° 30076* (Tesis de pregrado). Recuperado de [https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/139/David\\_Jose\\_Tesis\\_Abogado\\_2016.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/139/David_Jose_Tesis_Abogado_2016.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Lorca, M. (2014). Presunción de Inocencia: Validez, Motivación, Razonabilidad y Suficiencia Probatorias. *Revista de Gaceta Penal y Procesal Penal*, (59), 311-327.
- Martínez, J. (2017). *Prisión Preventiva y Presunción de Inocencia* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/8718/1/T-UCSG-POS-MDC-83.pdf>
- Naciones Unidas (10 de diciembre de 1948). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Naciones Unidas. Un.org. Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Neyra, J. (2012). *Manual del Nuevo Proceso Penal y Litigación Oral*. Lima, Perú: Editorial Moreno.
- Nogueira, Humberto. (2003). *Teoría y dogmática de los derechos fundamentales*. México: Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., Villagómez, A. (2014). *Metodología de la Investigación Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de Tesis*. Bogotá, Colombia: Editorial Ediciones de la U.
- Obando, O. (2018). *Prisión Preventiva – Las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia* (Tesis de maestría). Recuperado de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6176/1/T2604-MDP-Obando-Prision.pdf>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (14 de diciembre de 1990). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)*. Naciones Unidas. Un.org. Recuperado de <https://bit.ly/3yuJhuf>

OHCHR (16 de diciembre de 1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles. Naciones Unidas*. Un.org. Recuperado de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

Oré, A. (2014). *Manual de Derecho Procesal Penal: Las medidas de coerción en el proceso penal*. Lima, Perú: Editorial Reforma.

Organización de Estados Americanos (7 al 22 de noviembre de 1969). *Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. Estados Americanos. Oas.org. Recuperado de <https://bit.ly/3ywHu84>

Ortiz E y Bernal, M. (2007). *Importancia de la incorporación temprana a la investigación científica en la Universidad de Guadalajara*. México: Universidad de Guadalajara.

Osorio, M. y Cabanellas, G. (2010). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales* (25a. ed.). Argentina: Editorial Heliasta.

Pérez, J. (2016). *La indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento del contrato en los principios de derecho contractual europeo*. Madrid, España: Editorial Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

Portugal, J y Reynoso, L. (2014). Consideraciones específicas sobre el uso de la prisión preventiva en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Internacional de los Derechos Humanos. *Revista de Gaceta Penal y Procesal Penal*, (64), 341-361.

- Ramos, L y Palomino, S. (2017). Consideraciones sobre la prisión preventiva: Análisis de la Casación N° 626-2013-Moquegua. *Revista de Actualidad Penal*, (36), 195-210.
- Real Academia Española. (22 de noviembre de 2020). *Vulnerar*. España: Rae.es. Recuperado de <https://dle.rae.es/vulnerar>
- Robles, L. (2014). La presunción de inocencia como derecho fundamental, principio y garantía en el Estado Constitucional. *Revista de Gaceta Penal y Procesal Penal*, (64), 317-329.
- Sáenz, L. (2015). Apuntes sobre el derecho a la integridad en la Constitución Peruana. *Revista de Derecho Constitucional*, (1), 293-301.
- Sampieri, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ª ed.). México: Editorial Mc Graw Hill.
- San Martín, C. (2015). *Derecho Procesal Penal*. Lima, Perú: Editorial IAKOB Comunicaciones y Editores.
- Sánchez, H. y Reyes, C. (2002). *Metodología y diseño en la investigación científica*. Lima, Perú: Editorial Universidad Ricardo Palma.
- Serrano, G. (2015). *La Prisión Preventiva judicial y la vulneración del derecho de Presunción de Inocencia del investigado en el distrito de Padre Abad, Ucayali, 2014-2015* (Tesis de maestría). Recuperado de <https://bit.ly/3uniugl>
- Tamayo, M. (2012). *El Proceso de la Investigación Científica* (5ª ed.). México: Editorial Limusa.
- Tribunal Constitucional. (06 de octubre de 2006). *Sentencia del tribunal Constitucional (Exp.Nº 9727-2005-PHC/TC)*. Perú: Gob.pe. Recuperado de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/09727-2005-HC.pdf>

Tribunal Constitucional. (25 de febrero de 2020). *Nota Informativa N° 33/2020 “El Pleno del TC Avala la Prisión Preventiva Decretada por el Tribunal Supremo contra Raúl Romeva al considerarla proporcionada y legítima”*. España: TribunalConstitucional.es. Recuperado de <https://bit.ly/2Sd0FTtr>

Umiña, R. (2015). *Justicia Penal y la Racionalidad en la argumentación jurídica en los mandatos de Prisión Preventiva* (Tesis doctoral). Recuperado de <http://repositorio.uancv.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/UANCV/306/TESIS.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Vargas, Y. (2017). *Debida motivación del mandato de prisión preventiva y su aplicación práctica en el segundo juzgado de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Puno* (Tesis de pregrado). Recuperado de [http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4182/Vargas\\_Ccoya\\_Ybone\\_Andrea.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4182/Vargas_Ccoya_Ybone_Andrea.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Villegas, E. (2013). *La detención y la Prisión Preventiva en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima, Perú: Editorial Gaceta Penal y Procesal Penal.

Yañez, A. (03 de abril de 2018). *La eficiencia Judicial*. [mensaje en un blog] LegalToday. Recuperado de <https://www.legaltoday.com/opinion/articulos-de-opinion/la-eficiencia-judicial-2018-04-03/>

## **ANEXOS**



## Anexo 1. Matriz de Consistencia

### IMPOSICIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA FRENTE AL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA CORTE

#### SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA – PERÚ 2019

Problema General	Objetivo General	Supuesto Categórico General	Categoría	Subcategorías	Metodología
¿Cuál es la relación que existe durante la imposición de la Prisión Preventiva frente al derecho de Presunción de Inocencia?	Determinar qué relación existe sobre la imposición de la Prisión preventiva frente al derecho de Presunción de Inocencia en la Corte Superior de Justicia de Lima - Perú 2019.	Si existe relación entre imposición de la Prisión preventiva frente al derecho de Presunción de Inocencia			Enfoque: Cualitativo. Tipo: Básico. Nivel: Descriptivo. Método: Inductivo.
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Objetivos Específico</b>	<b>Supuestos Categóricos Específicos</b>			
A) ¿Cuáles Son Los Derechos Humanos Involucrados en la Imposición de la Prisión Preventiva frente al Derecho de Presunción de Inocencia?	a) Identificar cuáles son los derechos Humanos vulnerados en la Imposición de la Prisión Preventiva frente al Derecho de presunción de Inocencia.	a) Si existe Derechos Humanos vulnerados en la Imposición de Prisión Preventiva frente al Derecho de Presunción de Inocencia.	Imposición de la Prisión Preventiva frente al	a) Derechos Humanos	Diseño de la Inv.: Teoría fundamentada. Población: Corte Superior de Justicia de Lima
B) ¿Cuál es el Efecto producido contra El Derecho a La Libertad en la Imposición de la Prisión Preventiva frente al Derecho de Presunción de Inocencia?	b) Describir cuales son los efectos que se producen contra el Derecho a la Libertad durante la Imposición de la Prisión Preventiva frente al Derecho de presunción de Inocencia.	b) Si existe efectos contra el Derecho a la Libertad al momento de imponer la Prisión Preventiva frente al Derecho de Presunción de Inocencia.	Derecho de Presunción de Inocencia	b) Derecho a la Libertad	Muestra: 3 Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima. No probabilístico.
C) ¿Cuál es el perjuicio producido al Imputado en La Imposición de la Prisión Preventiva frente al derecho de Presunción de Inocencia?	c) Analizar cuál es el perjuicio producido al imputado durante la Imposición de la Prisión Preventiva frente al Derecho de presunción de Inocencia.	c) Si existe perjuicio producido al imputado durante la imposición de la Prisión Preventiva Frente al Derecho de Presunción de Inocencia.		c) El Imputado	Técnica de la Inv.: Observación Fichaje Análisis documental Entrevista.  Instrumento: Guía de entrevista.

## Anexo 2. Instrumento; Cuestionario de Preguntas.

### GUIA DE ENTREVISTA

#### IMPOSICIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA FRENTE AL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA – PERÚ 2019

- 1) La prisión preventiva viene aplicándose en muchos casos de manera incorrecta en el Perú produciendo en gran parte de la población la creencia de injusticia en el país. ¿Cree usted que se podría aplicar la Prisión Preventiva con criterio razonable y justificable para que no se tome como una vulneración a los derechos fundamentales de la persona?

---

---

- 2) En el Perú, en la actualidad, la ley fundamental del Derecho Interno es la Constitución Política del Perú de 1993. Entonces, ¿Cuan grave es vulnerar el Derecho de Presunción de Inocencia al imponerse la Prisión Preventiva, sabiendo que es un derecho amparado en la Constitución Política del Perú de 1993?

---

---

- 3) Como sabemos, el Perú está suscrito a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y dentro de ella está inmersa el Derecho a la libertad, por lo tanto, ¿Los Derechos fundamentales establecidos en la DU.DH que grado de relación jurídica cree usted que tiene con la Constitución del Perú de 1993?

---

---

- 4) El Perú contiene una jerarquía de normas basadas en la pirámide del gran jurista Hans Kelsen, por lo tanto, ¿El derecho a la libertad, podría llegar a verse limitado ante otro derecho o acción que la ley faculte interponer como por ejemplo la Prisión Preventiva?

---

---

5) Los imputados o procesados en el Perú son personas que en muchas ocasiones son tratados de tal forma que hacen ver que sus derechos fundamentales son completamente vulnerados ¿De qué forma cree usted que al imputado podría vulnerársele sus derechos fundamentales al interponérsele una Medida Cautelar Personal, en este caso, Prisión Preventiva?

---

---

## ANEXO 3: Índice de similitud

IMPOSICION PRISION PREVENTIVA			
INFORME DE ORIGINALIDAD			
23%	23%	3%	%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE
FUENTES PRIMARIAS			
1	<a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	4%	
2	<a href="http://repositorio.uta.edu.ec">repositorio.uta.edu.ec</a> Fuente de Internet	2%	
3	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	1%	
4	<a href="http://repositorio.uancv.edu.pe">repositorio.uancv.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%	
5	<a href="http://idoc.pub">idoc.pub</a> Fuente de Internet	1%	
6	<a href="http://repositorio.unfv.edu.pe">repositorio.unfv.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%	
7	<a href="http://repositorio.autonoma.edu.pe">repositorio.autonoma.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%	
8	<a href="http://doku.pub">doku.pub</a> Fuente de Internet	1%	
9	<a href="http://repositorio.unasam.edu.pe">repositorio.unasam.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%	

## **Anexo 4. Consentimiento Informado**

### Consideraciones Éticas

Joel Hernando Gonzales Chafloque con DNI N° 70876163, egresado y bachiller en Derecho de la Universidad Alas Peruanas y, actualmente me encuentro optando el título de abogado por la modalidad de Tesis en la Universidad Autónoma del Perú.

Dejo constancia que el presente trabajo se ha desarrollado en base a la ética investigativa, puesto que el contenido de la mencionada investigación se ha elaborado respetando las ideas plasmadas por los autores a quien he recurrido para el desarrollo del marco teórico; asimismo las fuentes de investigación se encuentran debidamente citadas y referenciadas.

Por otro lado, este trabajo ha respetado el formato APA otorgado por la universidad haciendo mención que el contenido de los textos, citas, tablas se encuentran desarrollados adecuadamente.

Además, teniendo en cuenta la privacidad de los entrevistados y sin contar con autorización de estos para hacer público sus datos, por tal motivo se les identificara como especialistas.

Asimismo, este trabajo ha sido revisado por personas correspondientes a través de un programa llamado Turnitin el cual este enfocado en evidenciar si existe plagio, similitud o coincidencia con diversos trabajos de distintos autores.

En tal sentido, como autor he respetado la moral, la ética investigativa con respecto al trabajo de investigación.

Joel Hernando Gonzales Chafloque  
Autor de la Tesis  
[Joelgec45@gmail.com](mailto:Joelgec45@gmail.com)